

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 60º período de sesiones
(20 de marzo de 2015 y 14 a 24 de marzo de 2016)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2016

Se ruega reciclar



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras.

Resumen

En su 60º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2013/18 del Consejo Económico y Social, examinó su tema prioritario titulado “El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible”. También analizó su tema de examen, titulado “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas “ y evaluó los progresos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas en su 57º período de sesiones.

De conformidad con sus nuevos métodos de trabajo, aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución 2015/6, el período de sesiones incluyó una serie de sesiones de nivel ministerial compuesta de cuatro mesas redondas a nivel ministerial, un diálogo interactivo entre los ministros, las deliberaciones sobre el tema de examen y un debate general. Conforme a lo que establecen los nuevos métodos de trabajo, en las deliberaciones sobre el tema de examen, por primera vez 10 Estados Miembros de distintas regiones presentaron, de manera voluntaria, las conclusiones, los problemas y las mejores prácticas, así como medios para acelerar la aplicación a fin de eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Además, 11 Estados miembros presentaron las actividades realizadas para poner en práctica las conclusiones acordadas mediante intervenciones breves. La Comisión también celebró dos mesas redondas interactivas de expertos sobre el tema prioritario, una sobre las estrategias fundamentales para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con perspectiva de género y la otra sobre la participación y las alianzas para la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Una mesa redonda de expertos celebrada conjuntamente con el examen del tema reflexionó sobre las formas de apoyar y lograr la aplicación acelerada, entre otras cosas superando las deficiencias de datos y los problemas relativos a la reunión, la presentación de informes, la utilización y el análisis mejorados de datos en relación con la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. La Comisión no examinó nuevas cuestiones, tendencias, esferas prioritarias y nuevos enfoques respecto de los asuntos que afectaban a la situación de las mujeres, incluida la igualdad entre las mujeres y los hombres.

La Comisión aprobó las conclusiones convenidas sobre el tema prioritario. En estas conclusiones se incluyeron referencias a los compromisos contraídos y a las esferas y cuestiones, así como a los agentes, que revestían importancia para la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Comisión insta a todas las partes interesadas a tomar medidas en las cinco esferas siguientes:

- a) Fortalecimiento de los marcos normativos, jurídicos y de política;
- b) Promoción de entornos propicios a la financiación de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y la niña;
- c) Fortalecimiento del liderazgo y la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en la adopción de decisiones en todas las esferas del desarrollo sostenible;
- d) Fortalecimiento de la perspectiva de género en los procesos de recopilación, seguimiento y examen de datos;

- e) Mejoramiento de los arreglos institucionales nacionales.

La Comisión exhortó al sistema de las Naciones Unidas y a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres a apoyar la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Comisión afirmó también que contribuiría a los exámenes temáticos de los progresos realizados respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se estaban realizando en el marco del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y ejercería su función catalizadora para incorporar la perspectiva de género a fin de garantizar que los procesos de seguimiento y examen beneficiaran a todas las mujeres y niñas y contribuyeran a lograr la plena realización de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas para 2030.

La labor de la Comisión sobre el tema prioritario y sus conclusiones convenidas constituyen una aportación a la labor del Consejo Económico y Social y el foro político de alto nivel.

Además, la Comisión aprobó lo siguiente:

- a) Una resolución titulada “Programa de trabajo plurianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer”, sobre la cual el Consejo Económico y Social debe tomar medidas;

- b) En votación registrada, una resolución titulada “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo”, sobre la cual el Consejo Económico y Social debe tomar medidas;

- c) Una decisión que requiere la aprobación del Consejo, titulada “Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 60º período de sesiones y programa provisional y documentación del 61º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer”;

- d) Una resolución titulada “Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente”;

- e) Una resolución titulada “La mujer, la niña y el VIH/SIDA”.

La Comisión también decidió tomar nota del informe de su Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones e incluirlo en el presente informe en su totalidad.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención.	7
A. Conclusiones convenidas sobre el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible	7
B. Proyectos de resolución que se recomienda que apruebe el Consejo	21
Programa de trabajo plurianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	21
Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo	23
C. Proyecto de decisión para ser aprobado por el Consejo	28
Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 60° período de sesiones y programa provisional y documentación del 61° período de sesiones de la Comisión	28
D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo	29
Resolución 60/1. Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente	29
Resolución 60/2. La mujer, la niña y el VIH y el SIDA	34
Decisión 60/101. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	42
II. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización	45
III. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”	46
A. Tema 3 a) i) del programa Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: tema prioritario: el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible	50
B. Tema 3 a) ii) del programa Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: tema de examen: la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña	53
C. Medidas adoptadas por la Comisión	56
IV. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer	59
V. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social	64

VI.	Programa provisional del 61 ^{er} período de sesiones de la Comisión	65
VII.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 60º período de sesiones.	66
VIII.	Organización del período de sesiones	67
	A. Apertura y duración del período de sesiones	67
	B. Asistentes.	67
	C. Elección de la Mesa	67
	D. Programa y organización de los trabajos.	67
	E. Documentación	68

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Conclusiones convenidas sobre el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible

1. Las siguientes conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión se transmiten al Consejo Económico y Social de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 68/1, de 20 de septiembre de 2013, y 70/1, de 21 de octubre de 2015, como aportación a la labor del Consejo.

El empoderamiento de las mujeres y su vínculo con el desarrollo sostenible*

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios 10º, 15º y 20º de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³.

2. La Comisión reafirma que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ y sus Protocolos Facultativos correspondientes⁶, así como otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, brindan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas.

3. La Comisión reafirma que la promoción y protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, deben incorporarse a todos los programas y políticas dirigidos a la erradicación de la pobreza, y reafirma asimismo la necesidad de adoptar medidas para garantizar el derecho de todas las personas a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, hacer aportaciones a ese desarrollo y disfrutar de él, y que se debe examinar urgentemente la cuestión

* Véanse las deliberaciones en el capítulo III.

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección* (E/2005/27 y Corr.1-E/CN.6/2005/11 y Corr.1), cap. I, secc. A; *ibid.*, 2010, *Suplemento núm. 7 y corrección* (E/2010/27 y Corr.1-E/CN.6/2010/11 y Corr.1), cap. I, secc. A; e *ibid.*, 2015, *Suplemento núm. 7* (E/2015/27-E/CN.6/2015/10), cap. I, secc. C, resolución 59/1

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; y vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

de la promoción, protección y plena realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

4. La Comisión reafirma los compromisos contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre ellos la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su Programa de Acción⁷ y las medidas clave para seguir ejecutándolo. La Comisión reafirma también los compromisos en la esfera de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y la niña contraídos en la Cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, así como el reconocimiento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y el 21^{er} periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y recuerda la Reunión de Dirigentes Mundiales sobre la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres: Compromiso con la Acción, que tuvo lugar el 27 de septiembre de 2015, y la sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de octubre de 2015, sobre la mujer y la paz y la seguridad.

5. La Comisión reafirma que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus exámenes, los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y las actividades de seguimiento de esas conferencias y cumbres, han sentado una base sólida para el desarrollo sostenible y que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing contribuirá decisivamente a una aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸ en que nadie se quedará atrás.

6. La Comisión reconoce la importante función que han tenido los convenios, instrumentos e iniciativas regionales, en sus respectivos países y regiones, en la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, en particular para el desarrollo sostenible.

7. La Comisión acoge con beneplácito el compromiso con la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas que figura en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y reconoce que las mujeres desempeñan un papel fundamental como agentes del desarrollo y que la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas es fundamental para lograr progresos respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas. La Comisión hace hincapié en que no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a las mujeres y niñas el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades.

⁷ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁸ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

8. La Comisión expresa su preocupación por el hecho de que persiste la feminización de la pobreza y hace hincapié en que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es indispensable para el desarrollo sostenible. La Comisión reconoce que entre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la erradicación de la pobreza existen vínculos que se refuerzan mutuamente, y que es necesario garantizar un nivel de vida adecuado para las mujeres y niñas a lo largo de toda su vida, incluso mediante sistemas de protección social.

9. La Comisión reafirma que la realización del derecho a la educación contribuye a la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y niñas, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. La Comisión observa con preocupación la falta de progresos respecto de la reducción de las brechas entre los géneros en el acceso, la retención del alumnado y la finalización de los estudios de enseñanza secundaria, que es fundamental para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y niñas y el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como para lograr otros resultados sociales y económicos positivos. Por consiguiente, todas las mujeres y niñas deben tener acceso a oportunidades de aprendizaje permanente y acceso igualitario a una educación de calidad a todos los niveles, incluida la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria y la formación técnica y profesional.

10. La Comisión reconoce que la igualdad de derechos económicos de la mujer, su empoderamiento económico y su independencia son esenciales para el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Comisión subraya la importancia de emprender reformas legislativas y de otra índole para hacer realidad la igualdad de derechos de mujeres y hombres, así como de niñas y niños, cuando proceda, respecto del acceso a los recursos económicos y productivos, incluidos la tierra y los recursos naturales, los derechos de propiedad y sucesión, las nuevas tecnologías y los servicios financieros apropiados, como, por ejemplo, la microfinanciación, así como la igualdad de oportunidades para el empleo pleno y productivo y el trabajo decente de la mujer, y la igualdad de remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor. La Comisión reconoce la contribución positiva de las trabajadoras migrantes al crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible.

11. La Comisión reconoce además para lograr la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es necesario integrar plenamente a las mujeres en la economía formal mediante, por ejemplo, su participación efectiva y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública, y mediante la modificación de la actual división del trabajo basada en el género a fin de garantizar que el trabajo asistencial y el trabajo doméstico no remunerados se repartan de manera equitativa y se reconozcan, reduzcan y redistribuyan.

12. La Comisión reconoce que los conflictos, la trata de personas, el terrorismo, el extremismo violento, los desastres naturales, las emergencias humanitarias y otras situaciones de emergencia afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas. Por lo tanto, reconoce que es esencial asegurar que las mujeres estén en condiciones de participar de forma

efectiva y significativa en el liderazgo y los procesos de decisión, que se dé prioridad a sus necesidades e intereses en las estrategias y respuestas y que los derechos humanos de las mujeres y las niñas se promuevan y protejan en todas las actividades de desarrollo, así como en situaciones de emergencia humanitaria, de conflicto y de crisis de otro tipo.

13. La Comisión subraya la necesidad de velar por que no se deje a nadie atrás al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, a este respecto, reconoce las dificultades a que se enfrentan las mujeres y las niñas refugiadas y la necesidad de protegerlas y empoderarlas, en particular en los países que se encuentran en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto, y de fortalecer la resiliencia de las comunidades de acogida de los refugiados, y recalca la importancia del apoyo al desarrollo de esas comunidades, sobre todo en los países en desarrollo.

14. La Comisión reitera su preocupación por el reto que supone el cambio climático para el logro del desarrollo sostenible y por el hecho que las mujeres y las niñas, que tienen que hacer frente a la desigualdad y la discriminación, suelen verse afectadas de manera desproporcionada por los efectos del cambio climático y otras cuestiones ambientales, incluidas, entre otras, la desertificación, la deforestación, las tormentas de polvo, los desastres naturales, la sequía persistente, los fenómenos meteorológicos extremos, el aumento del nivel del mar, la erosión costera y acidificación de los océanos. Además, la Comisión reconoce, de conformidad con el Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁹, que los países, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tener en cuenta la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

15. La Comisión condena enérgicamente todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. La Comisión expresa su profunda preocupación por el hecho de que la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular contra las más vulnerables, persisten en todo el mundo y porque todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, entre las que cabe mencionar la violencia sexual y por razón de género, la violencia doméstica, la trata de personas y el feminicidio, así como las prácticas tradicionales nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, son impedimentos que obstaculizan la plena consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, la realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y las niñas y el desarrollo de su pleno potencial en condiciones de igualdad con los hombres y los niños, así como el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

16. Si bien celebra los progresos logrados, la Comisión subraya que ningún país ha logrado plenamente la igualdad y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, que persisten niveles elevados de desigualdad entre las mujeres y los hombres, las niñas y los niños en todo el mundo, y que muchas mujeres y niñas sufren formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, vulnerabilidad y marginación a lo largo de toda su vida.

⁹ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1.

17. La Comisión reconoce que la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible requiere acelerar las medidas para cumplir tanto los compromisos nuevos como los de larga data en materia de igualdad de género, de empoderamiento de las mujeres y las niñas y de disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

18. La Comisión reafirma la importancia de aumentar considerablemente las inversiones a fin de subsanar las deficiencias en materia de recursos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular mediante la movilización de recursos financieros procedentes de todas las fuentes, incluida la movilización y asignación de recursos nacionales e internacionales, la plena puesta en práctica de los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo y la lucha contra las corrientes financieras ilícitas, para aprovechar los progresos realizados e intensificar la cooperación internacional, incluida la función de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa.

19. La Comisión destaca la necesidad urgente de aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing plenamente y de manera efectiva y acelerada, y recuerda que la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es crucial.

20. La Comisión observa que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene un alcance y una importancia sin precedentes. Todos los países la aceptan, se aplica a todos ellos y se implementará en los países y a nivel regional y mundial, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada uno y respetando el margen normativo para un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, en particular en el caso de los Estados en desarrollo, pero siempre de manera compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes. La Comisión afirma que los gobiernos tienen la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los niveles nacional, regional y mundial con respecto a los progresos realizados.

21. La Comisión acoge con satisfacción la importante contribución realizada por la sociedad civil, incluidas las organizaciones comunitarias y de mujeres, los grupos feministas, las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer, y las organizaciones dirigidas por jóvenes y de niñas, para que los intereses, las necesidades y las perspectivas de la mujer figuren en las agendas nacionales, regionales e internacionales, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconoce la importancia de contar con una colaboración abierta, inclusiva y transparente con ellas en la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

22. La Comisión reconoce la importancia de la plena participación de los hombres y los niños como agentes y beneficiarios del cambio en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y como aliados en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, así como en la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en

la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

23. La Comisión, a fin de seguir trabajando en pro de la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que contribuirá decisivamente a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo, insta a los gobiernos, a todos los niveles y según corresponda, junto con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, dentro de sus respectivos mandatos y teniendo en cuenta las prioridades de los países, e invita a las instituciones nacionales de derechos humanos, donde existan, a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, entre otras, las organizaciones comunitarias y de mujeres, los grupos feministas, las organizaciones dirigidas por jóvenes, las organizaciones profesionales, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación y otros agentes pertinentes, según proceda, a adoptar las medidas siguientes:

Fortalecimiento de los marcos normativos, jurídicos y de política

a) Considerar la posibilidad de ratificar, con carácter especialmente prioritario, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como sus Protocolos Facultativos, o de adherirse a ellos, limitar el alcance de las reservas, formular dichas reservas en la forma más precisa y restringida posible para asegurar que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el propósito de ambas Convenciones, examinar periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retirar las reservas que sean contrarias al objeto y al propósito de la convención que corresponda, y aplicarlas plenamente, entre otras cosas, implantando leyes y políticas nacionales eficaces;

b) Acelerar la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus conferencias de examen como base del desarrollo sostenible, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y el cumplimiento por los Estados Partes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, así como otras convenciones y tratados pertinentes;

c) Alcanzar todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de una manera integral, que refleje su carácter universal, integrado e indivisible, respetando al mismo tiempo el margen normativo y el liderazgo de cada país, pero siempre de manera compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, en particular mediante la elaboración de estrategias de desarrollo sostenible armonizadas a fin de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas gubernamentales a todos los niveles;

d) Eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas a través de la elaboración, cuando sea necesario, la adopción y la

aplicación y vigilancia aceleradas y eficaces de leyes y medidas normativas integrales, la eliminación de las disposiciones discriminatorias que pudieran existir en los marcos jurídicos, incluidas las de carácter punitivo, y el establecimiento de medidas jurídicas, normativas, administrativas y otras de naturaleza integral, como las medidas especiales de carácter temporal, cuando proceda, para velar por el acceso igualitario y eficaz de las mujeres y las niñas a los mecanismos de justicia y rendición de cuentas cuando se violen sus derechos humanos;

e) Promulgar leyes y emprender reformas para lograr la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres y, cuando proceda, las niñas y los niños, al acceso a los recursos económicos y productivos, incluido el acceso a la tierra, su posesión y control, los derechos de propiedad y sucesión, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, y la igualdad de oportunidades para el empleo pleno y productivo y el trabajo decente de la mujer;

f) Promover la independencia y los derechos económicos de la mujer, su derecho al trabajo y sus derechos en el trabajo mediante políticas y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género y promuevan el trabajo decente para todos, aseguren igual salario por trabajo igual o por trabajo de igual valor, protejan a la mujer contra la discriminación y el maltrato en el lugar de trabajo, inviertan en las mujeres y las empoderen en todos los sectores de la economía prestando apoyo a las empresas dirigidas por mujeres, mediante, por ejemplo, la adaptación de una serie de enfoques e instrumentos que facilitan el acceso a los servicios públicos universales, las finanzas, la capacitación, la tecnología, los mercados, la energía sostenible y asequible y el transporte y el comercio;

g) Tomar todas las medidas apropiadas para reconocer, reducir y redistribuir el trabajo asistencial no remunerado dando prioridad a las políticas de protección social, incluidos unos servicios sociales accesibles y asequibles de calidad, servicios asistenciales para los niños, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas que viven con el VIH y el SIDA, y para todos aquellos que necesiten cuidados; y a promover el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres;

h) Promover un sector privado socialmente responsable, que rinda cuentas y que actúe en consonancia con, entre otros, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”¹⁰, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, las normas laborales, ambientales y de salud, y los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres establecidos por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Pacto Mundial, a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y su pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

¹⁰ A/HRC/17/31, anexo.

i) Reconocer la contribución de los migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, al desarrollo sostenible, y la necesidad de eliminar la violencia y la discriminación contra las trabajadoras migratorias y de promover su empoderamiento, incluso mediante la cooperación internacional, regional y bilateral entre todos los interesados, en particular los países de origen, tránsito y destino;

j) Adoptar medidas concretas para eliminar la práctica de fijar precios distintos según el género, también conocida como la “tasa rosa”, es decir que los bienes y servicios destinados o vendidos a las mujeres y las niñas son más caros que bienes o servicios similares destinados o vendidos a los hombres y los niños;

k) Instar a los gobiernos a proporcionar acceso universal y equitativo al agua potable y asequible para todos y a un saneamiento e higiene adecuados, en particular en las escuelas, las instalaciones y los edificios públicos, prestando especial atención a las necesidades específicas de todas las mujeres y las niñas, que se ven afectadas de manera desproporcionada por un suministro de agua y unos servicios de saneamiento inadecuados, están más expuestas a la violencia y el acoso cuando defecan al aire libre y tienen necesidades específicas para la gestión de la higiene menstrual, y a mejorar la gestión de los recursos hídricos y el tratamiento de las aguas residuales con la participación activa de las mujeres;

l) Reconocer el papel crucial de las mujeres como agentes de cambio y líderes en la lucha contra el cambio climático, y promover un enfoque que tenga en cuenta la perspectiva de género, la integración de una perspectiva de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en las estrategias, la financiación, las políticas y los procesos en materia de medio ambiente, cambio climático y reducción del riesgo de desastres, a fin de lograr la participación productiva y en pie de igualdad de las mujeres en todos los niveles de los procesos de adopción de decisiones sobre las cuestiones ambientales y el aumento de la resiliencia de las mujeres y las niñas ante los efectos adversos del cambio climático;

m) Velar por que los derechos y las necesidades específicas de las mujeres y las niñas afectadas y desplazadas por los conflictos, la trata de personas, el terrorismo, el extremismo violento, los desastres naturales, las emergencias humanitarias y otras situaciones de emergencia se aborden en los planes, estrategias y respuestas nacionales e internacionales, y velar también por la participación de las mujeres y las niñas en todos los niveles decisivos en los procesos relativos a actividades de emergencias, recuperación, reconstrucción, solución de conflictos y consolidación de la paz, proporcionar educación para todos, sobre todo para las niñas, para contribuir a una transición fluida del socorro al desarrollo, y hacer frente a la violencia sexual y por razón de género como parte integrante y prioritaria de cada respuesta humanitaria, y a este respecto, la Comisión alienta a la Cumbre Humanitaria Mundial, que se celebrará en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, a prestar la debida atención a la integración de una perspectiva de género en sus deliberaciones;

n) Abstenerse de promulgar y aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional o a la

Carta de las Naciones Unidas y que impidan la consecución plena del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

o) Velar por la promoción y la protección de los derechos humanos de todas las mujeres y su salud sexual y reproductiva, y sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, incluso mediante la formulación y la aplicación de políticas y marcos jurídicos, y el fortalecimiento de los sistemas de salud que dan acceso y disponibilidad universal a servicios, productos, información y educación integrales y de calidad en materia de salud sexual y reproductiva, como, por ejemplo, métodos anticonceptivos modernos que sean seguros y eficaces, métodos anticonceptivos de emergencia, programas de prevención de los embarazos entre adolescentes, cuidados de salud materna, como la atención experta en el parto y la atención obstétrica de urgencia que reducirán los casos de fístula y otras complicaciones en el embarazo y el parto, abortos sin riesgo cuando dicha práctica esté permitida por la legislación nacional, y prevención y tratamiento de las infecciones del aparato reproductor, las infecciones de transmisión sexual, el VIH y el cáncer de los órganos reproductores, reconociendo que entre los derechos humanos está el de poder controlar nuestra propia sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin coacción, discriminación ni violencia, y tomar decisiones de forma libre y responsable al respecto;

p) Promover y respetar el derecho de las mujeres y las niñas a la educación a lo largo de toda su vida a todos los niveles, especialmente en el caso de las que se quedan más atrás, proporcionando acceso universal a una educación de calidad, asegurando una educación de calidad inclusiva, equitativa y no discriminatoria, promoviendo oportunidades de aprendizaje para todos, velando por que terminen la educación primaria y secundaria y eliminando las disparidades de género en el acceso a todas las esferas de la educación secundaria y terciaria, promoviendo la enseñanza de conocimientos financieros básicos, velando por que las mujeres y las niñas tengan acceso, en igualdad de condiciones, al desarrollo de las perspectivas de carrera, la capacitación y la becas, y adoptando medidas positivas para fomentar las competencias de liderazgo y la influencia de las mujeres y las niñas, y tomar medidas para promover, respetar y garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas en el entorno escolar y para apoyar a las mujeres y las niñas con discapacidad en todos los niveles de la educación y la capacitación;

q) Incorporar una perspectiva de género en los programas de educación y capacitación, incluidos los de ciencia y tecnología, erradicar el analfabetismo entre las mujeres y prestar apoyo en la etapa de transición del mundo académico al laboral mediante la adquisición de aptitudes que permitan a las mujeres participar activamente en el desarrollo, la gobernanza y la toma de decisiones en los planos económico, social y cultural, y crear las condiciones que faciliten la plena participación de las mujeres y su integración en la economía estructurada;

r) Adoptar, examinar y garantizar la aplicación acelerada y efectiva de leyes que tipifiquen como delito la violencia contra las mujeres y las niñas, así

como medidas y servicios preventivos, de protección y judiciales de amplio alcance, multidisciplinarios y que tengan en cuenta las cuestiones de género a fin de eliminar y evitar cualquier forma de violencia contra todas las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados, así como las prácticas nocivas;

s) Elaborar y aplicar políticas nacionales adecuadas en todos los niveles encaminadas a transformar las actitudes sociales discriminatorias y los estereotipos de género y a promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

t) Implicar a fondo a hombres y niños, incluidos los líderes comunitarios, como asociados estratégicos y aliados en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en la esfera pública como privada, formular y aplicar políticas y programas nacionales que aborden el papel y las responsabilidades de los hombres y los niños y estén encaminados a asegurar el reparto equitativo entre hombres y mujeres de las responsabilidades relativas al trabajo asistencial y las labores del hogar, transformar, con el objetivo de eliminar, las normas sociales que toleran la violencia contra las mujeres y las niñas, y las ideas y normas sociales según las cuales las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres o los niños varones, por ejemplo, conociendo y tratando las causas fundamentales de la desigualdad entre los géneros, como pueden ser las relaciones desiguales de poder o las normas, las prácticas y los estereotipos sociales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y las niñas, y hacerlos partícipes en las iniciativas para fomentar y conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas, en beneficio ya sea de las mujeres como de los hombres, de las niñas como de los niños;

u) Reconocer la importancia del papel y la contribución de las mujeres y las niñas rurales, así como de las comunidades locales, a la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo sostenible, y comprometerse a apoyar su empoderamiento, y velar por la participación plena, en pie de igualdad y efectiva de las mujeres de las zonas rurales en la sociedad, la economía y la adopción de decisiones políticas;

v) Formular y poner en práctica, en colaboración con los pueblos indígenas, en particular las mujeres indígenas y sus organizaciones, políticas y programas destinados a promover la creación de capacidad y fortalecer su liderazgo, reconociendo al mismo tiempo la importante y clara función de las mujeres y las niñas indígenas en el desarrollo sostenible, y prevenir y eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas a las que son desproporcionadamente vulnerables y que menoscaban sus derechos humanos y sus libertades fundamentales y constituyen un importante obstáculo para la participación plena, en pie de igualdad y efectiva de la mujer indígena en la sociedad, la economía y la adopción de decisiones políticas;

w) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas, de empleo y de otro tipo para proteger y promover los derechos de todas las mujeres y las niñas con discapacidad, velando por su participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, y abordar las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación de que son objeto;

x) Reconocer que la familia es un agente que contribuye al desarrollo, incluido el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para mujeres y niñas, que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer aumentan el bienestar de la familia y, a este respecto, hacer hincapié en la necesidad de elaborar y aplicar políticas familiares dirigidas a conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como a aumentar la participación plena de las mujeres en la sociedad;

Promoción de entornos propicios a la financiación de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y la niña

y) Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer reafirmando los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹¹, promoviendo la coherencia de las políticas y un entorno propicio para el desarrollo sostenible a todos los niveles en que participen todos los agentes y revitalizando la alianza mundial para el desarrollo sostenible;

z) Reiterar la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular de medidas e inversiones con fines específicos en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales, y adoptar y fortalecer políticas acertadas, leyes aplicables y medidas transformadoras para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles;

aa) Apoyar e institucionalizar un enfoque para la gestión financiera pública con perspectiva de género, incluida la elaboración de presupuestos con perspectiva de género y su seguimiento en todos los sectores de gasto público teniendo en cuenta la perspectiva de género, para hacer frente a la falta de recursos destinados a abordar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y velar por que todos los planes y todas las políticas nacionales y sectoriales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas estén debidamente financiados y suficientemente dotados, de forma que puedan aplicarse de manera eficaz;

bb) Tomar medidas para aumentar significativamente la inversión para subsanar las deficiencias en materia de recursos, en particular mediante la movilización de recursos financieros de todas las fuentes, incluida la movilización y asignación de recursos públicos, privados, nacionales e internacionales, entre otras cosas mejorando la administración de los ingresos mediante sistemas impositivos modernizados y progresivos, mejores políticas fiscales, una recaudación más eficiente de impuestos y el otorgamiento de una mayor prioridad a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la asistencia oficial para el desarrollo a fin de aprovechar los progresos alcanzados y asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente;

cc) Instar a los países desarrollados a que, de conformidad con los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo que han contraído,

¹¹ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

incluido el compromiso asumido por muchos países desarrollados de cumplir la meta de destinar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo, y la meta de destinar entre el 0,15% y el 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, y alentar a los países en desarrollo a consolidar los avances logrados en asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente para contribuir a alcanzar las metas y los objetivos en materia de desarrollo y para ayudarlos, entre otras cosas a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

dd) Fortalecer la cooperación internacional, incluida la función de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye, sino que complementa, a la cooperación Norte-Sur, y la Comisión invita a todos los Estados a aumentar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular centrándose en las prioridades comunes de desarrollo, con la participación de todas las instancias pertinentes del gobierno, la sociedad civil y el sector privado, tomando nota, al mismo tiempo, de que la implicación y el liderazgo nacionales en este sentido son indispensables para conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas;

ee) Poner en práctica políticas macroeconómicas, laborales y sociales, que promuevan el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, a fin de beneficiar a las mujeres y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como para aumentar la eficiencia económica y optimizar la contribución de las mujeres al crecimiento económico y la reducción de la pobreza, promover procesos destinados a desarrollar y facilitar la disponibilidad de conocimientos y tecnologías adecuados a nivel mundial, y sensibilizar más a los responsables de adoptar decisiones, el sector privado y los empleadores sobre la necesidad de empoderar económicamente a las mujeres y la importancia de su contribución;

Fortalecimiento del liderazgo y la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en la adopción de decisiones en todas las esferas del desarrollo sostenible

ff) Adoptar medidas para garantizar la participación plena, en pie de igualdad y efectiva de la mujer en todas las esferas y en los puestos de liderazgo en todos los niveles de la adopción de decisiones en los sectores público y privado y en la vida pública, social, económica y política, así como en todas las esferas del desarrollo sostenible;

gg) Adoptar medidas para asegurar la participación plena, equitativa y efectiva de las mujeres, incluidas las medidas especiales de carácter temporal que proceda, definiendo objetivos, metas y parámetros concretos, y trabajando para conseguirlos, por medios como la educación y la capacitación y la eliminación de todos los obstáculos que dificultan directa o indirectamente la participación de las mujeres y, en su caso, de las niñas, en la adopción de decisiones en todos los sectores y a todos los niveles (como, por ejemplo, la falta de acceso a una educación y capacitación inclusivas y de calidad), así como de obstáculos como la violencia, la pobreza, la distribución desigual del

trabajo asistencial y el trabajo doméstico no remunerados, y los estereotipos de género;

hh) Tomar medidas para asegurar la participación plena, en pie de igualdad y efectiva de la mujer en todos los niveles y en todas las etapas de los procesos de paz y las iniciativas de mediación, en la prevención y solución de conflictos, en el mantenimiento y la consolidación de la paz y en la recuperación, de la manera establecida en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la mujer, la paz y la seguridad;

ii) Alentar a los Estados a reconocer el trabajo y las responsabilidades parentales compartidas entre las mujeres y los hombres a fin de promover la mayor participación de la mujer en la vida pública, y adoptar medidas adecuadas para lograr este objetivo, en particular medidas para conciliar la vida familiar, privada y profesional;

jj) Promover un entorno seguro y propicio para todos los agentes de la sociedad civil de modo que puedan contribuir plenamente a la aplicación, el seguimiento y el examen con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Agenda;

kk) Aumentar los recursos y el apoyo a las organizaciones de la mujer y de la sociedad civil de base comunitaria, locales, nacionales, regionales y mundiales para fomentar y promover la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los derechos humanos de mujeres y niñas;

Fortalecimiento de la perspectiva de género en los procesos de recopilación, seguimiento y examen de datos

ll) Incluir un enfoque que tenga en cuenta la perspectiva de género en el seguimiento y el examen a nivel nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta, cuando proceda, el marco de indicadores mundiales acordados¹², y fortalecer la capacidad estadística nacional, incluso mediante un aumento de la asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo, para elaborar, recopilar y garantizar sistemáticamente el acceso a datos de alta calidad, oportunos y fiables desglosados por sexo, edad e ingresos y otras características pertinentes en los contextos nacionales;

mm) Elaborar y perfeccionar metodologías y normas a nivel nacional e internacional para mejorar la recopilación, el análisis y la difusión de estadísticas de género sobre, entre otras cosas, la pobreza, la distribución de los ingresos en los hogares, el trabajo asistencial no remunerado, el acceso de las mujeres a los activos y los recursos productivos, su control y propiedad, la participación de la mujer en todos los niveles de la adopción de decisiones y la violencia contra la mujer, para poder medir los progresos logrados para las mujeres y las niñas con respecto al desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

nn) Mejorar la colaboración técnica y financiera entre los países, con el apoyo de las entidades de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos, y la participación de las organizaciones de la sociedad civil, según corresponda,

¹² Véase E/CN.3/2016/2/Rev.1.

a fin de reunir los datos y las estadísticas necesarios para llevar a cabo el seguimiento y el examen de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible desde la perspectiva de la igualdad de género.

Mejoramiento de los arreglos institucionales nacionales

24. La Comisión exhorta a los gobiernos a fortalecer la autoridad y la capacidad, financiando, por ejemplo, cuando sea posible, los mecanismos nacionales para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los niveles, incluso para apoyar la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas de todos los sectores del gobierno en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a promover la visibilidad de esos mecanismos y el apoyo que se les presta.

25. La Comisión exhorta también a los gobiernos a reforzar la coherencia y la coordinación de los mecanismos nacionales para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con los organismos gubernamentales pertinentes y otros interesados, cuando proceda, a fin de asegurar que la planificación, la adopción de decisiones, la formulación y aplicación de políticas, los procesos de formulación de presupuestos y las estructuras institucionales nacionales contribuyan al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

26. La Comisión exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, apoyen a los Estados que lo soliciten en su aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

27. La Comisión reconoce su función primordial en el seguimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en que se basa su labor y destaca que es fundamental abordar e integrar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en los exámenes nacionales, regionales y mundiales de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y asegurar las sinergias entre las actividades de seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y las actividades de seguimiento con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

28. La Comisión exhorta a ONU-Mujeres a seguir desempeñando un papel central en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y en la prestación de apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la coordinación del sistema de las Naciones Unidas y en la movilización de la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes, a todos los niveles, en apoyo de la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

29. La Comisión recuerda la resolución 70/163 de la Asamblea General y alienta a la secretaría a examinar la forma de aumentar la participación, en particular en el 61^{er} período de sesiones de la Comisión, de las instituciones nacionales de derechos humanos que se ajustan plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección

de los derechos humanos (Principios de París), cuando existan, de conformidad con el reglamento del Consejo Económico y Social.

30. La Comisión afirma que contribuirá a los exámenes temáticos de los progresos realizados respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y ejercerá su función catalizadora para incorporar la perspectiva de género a fin de garantizar que los procesos de seguimiento y examen beneficien a todas las mujeres y niñas y contribuyan a la plena realización de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en 2030.

B. Proyectos de resolución que se recomienda que apruebe el Consejo

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Programa de trabajo plurianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, en sus resoluciones 1987/24, de 26 de mayo de 1987, 1990/15, de 24 de mayo de 1990, 1996/6, de 22 de julio de 1996, 2001/4, de 24 de julio de 2001, 2006/9, de 25 de julio de 2006, 2009/15, de 28 de julio de 2009, y 2013/18, de 24 de julio de 2013, el Consejo adoptó programas de trabajo plurianuales con miras a un planteamiento claro y temático para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando también que en su resolución 2013/18 el Consejo solicitó a la Comisión que, en su 60º período de sesiones, decidiera su futuro programa de trabajo plurianual,

Recordando además su resolución 2015/6, de 8 de junio de 2015, en la que el Consejo solicitó a la Comisión que siguiera aplicando un enfoque temático en su labor y que adoptara un programa de trabajo plurianual a fin de permitir la previsibilidad y de contar con tiempo suficiente para la preparación; al seleccionar su tema prioritario, debería tener en cuenta, además de la Plataforma de Acción de Beijing¹³ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁴, el programa de trabajo del Consejo, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵, a fin de crear sinergias y contribuir a la labor del Consejo y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, según las modalidades que habían de establecer la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en el contexto del foro político de alto nivel,

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

¹³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁴ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

¹⁵ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Recordando que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos y con la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y otras resoluciones pertinentes, deberían constituir un mecanismo intergubernamental tripartito que desempeñase la función primordial en la formulación de políticas y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción de Beijing, y reafirmando la función catalizadora de la Comisión en la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y los programas,

Reconociendo la importancia de la Plataforma de Acción de Beijing para la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y reconociendo también que un marco sólido, voluntario, eficaz, participativo, transparente e integrado de seguimiento y examen de la Agenda 2030 aportará una contribución vital a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y ayudará a los países a maximizar los progresos y hacer un seguimiento de ellos a fin de garantizar que nadie se quede a la zaga,

Recordando la invitación formulada a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examine la cuestión del empoderamiento de la mujer indígena en un período de sesiones futuro, que figura en el párrafo 19 de la resolución 69/2 de la Asamblea General, de 22 de septiembre de 2014, y reconociendo la intención de centrar la atención en esta cuestión en su 61^{er} período de sesiones,

Temas para 2017-2019

1. *Decide* que el programa de trabajo plurianual de la Comisión para los períodos de sesiones 61^o, 62^o y 63^o será el siguiente:

- a) 61^{er} período de sesiones (2017):
 - i) Tema prioritario: el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo;
 - ii) Tema de examen: desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas (conclusiones convenidas del 58^o período de sesiones);
- b) 62^o período de sesiones (2018):
 - i) Tema prioritario: desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales;
 - ii) Tema de examen: la participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer, así como su utilización a tal efecto (conclusiones convenidas del 47^o período de sesiones);
- c) 63^{er} período de sesiones (2019):
 - i) Tema prioritario: sistemas de protección social, acceso a los servicios públicos e infraestructura sostenible para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

ii) Tema de examen: el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible (conclusiones convenidas del 60º período de sesiones);

2. *Solicita* a la Comisión que, para lograr resultados concretos en cada ciclo de examen, examine y formule una recomendación en su 62º período de sesiones sobre la mejor forma de utilizar el año 2020, con ocasión del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, para acelerar la realización de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

3. *Afirma* que la Comisión contribuirá a los exámenes temáticos de los progresos en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible³ que se llevarán a cabo en el foro político de alto nivel.

Proyecto de resolución II

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General¹,

Recordando las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer², en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴,

Recordando también su resolución 2015/13, de 10 de junio de 2015, y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, relativas a la mujer y la paz y la seguridad,

Recordando además la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer⁵ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁷, y reafirmando que esos

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo III.

¹ E/CN.6/2016/6.

² *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁵ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Tomando nota de que el Estado de Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a los principales tratados de derecho humanitario,

Expresando profunda preocupación por la grave situación de las mujeres palestinas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, resultante de los serios efectos de la ocupación ilegal que sigue imponiendo Israel y de todas sus manifestaciones,

Expresando grave preocupación por las crecientes dificultades que enfrentan las mujeres y las niñas palestinas bajo la ocupación israelí, entre ellas como consecuencia de la continuación de la demolición de viviendas, los desalojos de palestinos, la revocación de sus derechos de residencia, la detención y el encarcelamiento arbitrarios y las elevadas tasas de pobreza y desempleo, la inseguridad alimentaria, el insuficiente abastecimiento de agua y su mala calidad, que la hace no apta para el consumo, la escasez de electricidad y combustible, los incidentes de violencia doméstica y el empeoramiento de la salud, la educación y el nivel de vida, en particular la mayor incidencia de traumas y la disminución del bienestar psicológico, en particular en la Franja de Gaza, donde un desastre humanitario continúa afectando seriamente a la situación de las mujeres y niñas,

Deplorando el grave deterioro de las condiciones económicas y sociales de las mujeres y las niñas palestinas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la vulneración sistemática de sus derechos humanos como resultado de las graves consecuencias de las actuales prácticas ilegales israelíes, que incluyen el desplazamiento y el traslado forzados de civiles, especialmente de la comunidad beduina, y la confiscación de sus tierras, en particular en relación con la construcción y ampliación de asentamientos y del muro, que siguen constituyendo un gran obstáculo para la paz basada en la solución biestatal con las fronteras anteriores a 1967, y la constante imposición de cierres y restricciones a la circulación de personas y de bienes, incluido el régimen de permisos vigente en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que han afectado adversamente el derecho de las mujeres y las niñas a la atención de la salud, incluido el acceso de las embarazadas a los servicios de atención prenatal y a la asistencia para el parto sin riesgos, así como a la educación, el empleo, el desarrollo y la libertad de circulación,

Expresando grave preocupación por todos los actos de violencia, intimidación y provocación perpetrados por los colonos israelíes contra los civiles palestinos, incluidos las mujeres y los niños, y sus bienes, como sus viviendas, mezquitas, iglesias y tierras de uso agrícola, condenando los actos de terror perpetrados por algunos colonos israelíes extremistas, y pidiendo que se exijan responsabilidades por esos actos ilegales,

Gravemente preocupado por las tensiones y la violencia registradas recientemente en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y deplorando la pérdida de vidas de civiles inocentes, en particular

entre las niñas y las mujeres, como resultado del uso excesivo e indiscriminado de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes,

Condenando el conflicto desatado en la Franja de Gaza y en sus alrededores en julio y agosto de 2014 y las víctimas civiles resultantes, en particular la muerte y las heridas causadas a millares de civiles palestinos, entre ellos niños, mujeres y personas de edad, así como la destrucción generalizada de millares de viviendas y de infraestructura civil, a saber, escuelas, hospitales, instalaciones de abastecimiento de agua, de saneamiento y redes de energía eléctrica, bienes económicos, industriales y agrícolas, instituciones públicas, lugares religiosos, y escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, así como el desplazamiento interno de centenares de miles de civiles y todas las violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos,

Tomando nota del informe y de las conclusiones de la comisión de investigación independiente establecida en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos⁸, y destacando la necesidad de asegurar que se rindan cuentas por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos para poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

Gravemente preocupado, en particular, porque la situación humanitaria y las condiciones socioeconómicas de la Franja de Gaza siguen siendo desastrosas, especialmente a raíz de las operaciones militares de Israel en julio y agosto de 2014, así como las negativas repercusiones a largo plazo de las operaciones militares israelíes emprendidas entre diciembre de 2008 y enero de 2009 y en noviembre de 2012, y la constante imposición de un bloqueo consistente en el cierre prolongado de cruces y severas restricciones a la circulación de personas y bienes, así como porque Israel, la Potencia ocupante, sigue obstaculizando el proceso de reconstrucción, lo cual afecta adversamente a todos los aspectos de la vida de la población civil en la Franja de Gaza, especialmente de las mujeres y los niños,

Destacando la necesidad de que se adopten medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con las disposiciones y obligaciones que establece el derecho internacional humanitario,

Destacando también la importancia de que se preste asistencia, en especial asistencia de emergencia, para aliviar la gravísima situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familias, y reconociendo la labor y el apoyo esenciales de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones de asistencia humanitaria sobre el terreno, en particular en respuesta a la grave crisis humanitaria en la Franja de Gaza,

Recordando la celebración, el 12 de octubre de 2014, de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, e

⁸ A/HRC/29/52.

instando a que las contribuciones prometidas para agilizar la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de reconstrucción, que es esencial para aliviar las penurias de las mujeres palestinas y sus familias, se desembolsen oportuna e íntegramente,

Expresando grave preocupación por el hecho de que sigue habiendo mujeres y niñas palestinas en prisiones o centros de detención israelíes sometidas a condiciones de rigor, entre otras, condiciones antihigiénicas, reclusión en régimen de aislamiento, uso generalizado de la detención administrativa de duración excesiva sin presentar cargos y la denegación de las debidas garantías procesales, y observando que las mujeres y las niñas también se enfrentan a problemas específicos de su género, como el acceso insuficiente a la atención médica, los riesgos relacionados con el embarazo y el parto estando en la cárcel y el acoso sexual,

Reiterando la importancia de aumentar la participación de la mujer en la consolidación de la paz y en la adopción de decisiones relativas a la prevención de los conflictos y a la solución pacífica de estos, como parte de los esfuerzos para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las mujeres de la región, y destacando la importancia de que las mujeres participen e intervengan, en pie de igualdad, en todas las iniciativas encaminadas al logro, el mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad,

1. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo el principal obstáculo para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en el desarrollo de su sociedad, y destaca la importancia de que se tomen medidas para ampliar el papel de la mujer en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y la solución de los conflictos y para asegurar su participación e intervención, en pie de igualdad, en todas las iniciativas tendientes al logro, el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional, a este respecto, a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente, en particular la ayuda de emergencia, teniendo presentes, entre otras cosas, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹ y las prioridades nacionales, para aliviar la gravísima crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias, en particular para abordar la crisis humanitaria y las inmensas necesidades de reconstrucción y recuperación en la Franja de Gaza, y para ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes, integrando la perspectiva de género en todos sus programas internacionales de asistencia, encomia los logros del Gobierno palestino con relación a la construcción de las instituciones de un Estado palestino independiente, que han confirmado las instituciones internacionales, incluidos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y las Naciones Unidas, y pide que se sigan apoyando esos esfuerzos;

3. *Exhorta* a los donantes internacionales a cumplir sin demora todas las promesas hechas el 12 de octubre de 2014 en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza a fin de agilizar la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de reconstrucción, que es esencial para aliviar las penurias de las mujeres palestinas y sus familias;

⁹ Véase la resolución 70/1 de la Asamblea General.

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰, el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907, y el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949¹¹, y de todas las demás normas, principios e instrumentos pertinentes del derecho internacional, incluidos los pactos internacionales de derechos humanos⁶, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando especial atención al fomento y la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas palestinas y a que redoble sus esfuerzos por mejorar las difíciles condiciones en que viven las mujeres palestinas y sus familias bajo la ocupación israelí;

6. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso a sus hogares de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados, así como la recuperación de sus bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Insta* a la comunidad internacional a renovar los esfuerzos encaminados a promover y acelerar la concertación de un tratado de paz basado en parámetros claros y con un plazo definido con objeto de poner fin sin dilación a la ocupación israelí que se inició en 1967 resolviendo todas las cuestiones pendientes, incluidas todas las cuestiones fundamentales, sin excepción, para alcanzar un arreglo justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino, de conformidad con el principio de una solución biestatal reconocido internacionalmente, y del conflicto árabe-israelí en su conjunto para que reine la paz general en el Oriente Medio;

8. *Solicita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing³ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴;

9. *Solicita* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en su informe¹, y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 61º período de sesiones, un informe sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución que incluya los datos proporcionados por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

¹⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

C. Proyecto de decisión para ser aprobado por el Consejo

3. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 60º período de sesiones y programa provisional y documentación del 61º período de sesiones de la Comisión*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 60º período de sesiones y aprueba el programa provisional y la documentación del 61º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
 - i) Tema prioritario: el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo;
 - ii) Tema de examen: desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas (conclusiones convenidas del 58º período de sesiones);

Documentación

Informe del Secretario General sobre el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo;

Informe del Secretario General sobre los desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas (conclusiones convenidas del 58º período de sesiones);

Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Nota de la Secretaría que contiene una guía para las deliberaciones de las mesas redondas ministeriales

* Véase una reseña de las deliberaciones en los capítulos VI y VII.

- b) Nuevas cuestiones, tendencias, esferas prioritarias y nuevos enfoques respecto de los asuntos que afectan a la situación de las mujeres, incluida la igualdad entre las mujeres y los hombres;
- c) Incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas

Documentación

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

Informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones pertinentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

- 4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de las comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer y las respuestas correspondientes

- 5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Carta dirigida a la Presidencia de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

Nota de la secretaria a modo de contribución a la labor del Consejo Económico y Social

- 6. Programa provisional del 62º período de sesiones de la Comisión.
- 7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 61^{er} período de sesiones.

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

- 4. Las siguientes resoluciones aprobadas y la decisión adoptada por la Comisión se señalan a la atención del Consejo Económico y Social:

Resolución 60/1

Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo III.

Guiada por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por los principios y las normas del derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹ y los Protocolos adicionales de 1977², así como las normas internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos³, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles⁷, Inhumanos o Degradantes y la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁸,

Teniendo debidamente en cuenta la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/177, de 20 de diciembre de 2006⁹,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados¹⁰, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, así como todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos relativas a la toma de rehenes y la resolución 61/172 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006,

Reconociendo que las mujeres y los niños son especialmente vulnerables cuando se los toma como rehenes, en particular frente a la violencia sexual y a las cuestiones de salud reproductiva,

Reconociendo también que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y que la toma de rehenes es un delito que preocupa gravemente a la comunidad internacional,

Recordando las disposiciones pertinentes que figuran en los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de la población civil como tal,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹¹, así como el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

² *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁴ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷ *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

⁸ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2716, núm. 48088.

¹⁰ Resoluciones 39/2, 40/1, 41/1, 42/2, 43/1, 44/1, 45/1, 46/1, 48/1, 50/1, 52/1, 54/3, 56/1 y 58/1.

¹¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹², y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”¹³, incluidas las disposiciones relativas a la violencia contra las mujeres y los niños, y reafirmando también las declaraciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en los aniversarios 10º, 15º y 20º de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁴,

Recordando la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de los conflictos armados, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) de 31 de octubre de 2000, 1828 (2008), de 31 de julio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, 2106 (2013), de 24 de junio de 2013, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, y 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, así como las resoluciones del Consejo 1314 (2000), de 11 de agosto de 2000, 1379, de 20 de noviembre de 2001, 1460 (2003), de 30 de enero de 2003, 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, 2068 (2012), de 19 de septiembre de 2012, 2143 (2014), de 7 de marzo de 2014, y 2225 (2015), de 18 de junio de 2015, sobre los niños y los conflictos armados, y las resoluciones del Consejo 2133 (2014), de 27 de enero de 2014, 2249 (2015), de 20 de noviembre de 2015, 2253 (2015), de 17 de diciembre de 2015, y 2255 (2015), de 21 de diciembre de 2015, sobre el secuestro para obtener rescates y la toma de rehenes por terroristas,

Expresando su grave preocupación por la persistencia de los conflictos armados en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano que han provocado y las situaciones de emergencia humanitaria a que han dado lugar,

Observando las repercusiones que la trata de personas en las situaciones de conflicto armado tiene en particular sobre las mujeres y los niños, entre otras cosas, el aumento de su vulnerabilidad a la violencia sexual y por razón de género, y expresando su solidaridad y compasión con las mujeres y los niños que son víctimas de la trata, como se señala en la declaración de 16 de diciembre de 2015 de la Presidencia del Consejo de Seguridad¹⁵,

Observando también que las mujeres y los niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente, en particular en los conflictos armados, ya sean internacionales o no, son víctimas de graves abusos o violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y que esta cuestión sigue teniendo un efecto negativo en los esfuerzos para poner fin a esos conflictos y causa sufrimientos a las familias de esas mujeres y niños, y destacando, en

¹² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

¹³ Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

¹⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección* (E/2005/27 y Corr.1-E/CN.6/2005/11 y Corr.1), cap. I, secc. A; *ibid.*, 2010; *Suplemento núm. 7 y corrección* (E/2010/27 y Corr.1-E/CN.6/2010/11 y Corr.1), cap. I, secc. A; e *ibid.*, 2015, Suplemento núm. 7 (E/2015/27-E/CN.6/2015/10), cap. I, secc. C, resolución 59/1.

¹⁵ S/PRST/2015/25.

este sentido, la necesidad de abordar la cuestión desde una perspectiva humanitaria, entre otras,

Poniendo de relieve que todas las formas de violencia en zonas de conflicto armado cometida contra la población civil como tal, especialmente la toma de mujeres y niños como rehenes, infringen gravemente el derecho internacional humanitario, en particular las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Consciente de que los Estados que son partes en un conflicto armado tienen la responsabilidad de no tomar como rehenes y posteriormente encarcelar a mujeres y niños en los conflictos armados y de garantizar la rendición de cuentas respecto de la aplicación de los mecanismos, políticas y leyes pertinentes a fin de protegerlos, teniendo en cuenta que todas las partes en conflicto deben abstenerse de tomar rehenes,

Preocupada por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, los actos de toma de rehenes, en sus distintas formas y manifestaciones, como los perpetrados por terroristas y grupos armados, siguen produciéndose e incluso han aumentado en muchas regiones del mundo,

Observando con preocupación las graves amenazas que plantea la delincuencia organizada transnacional en algunas regiones y sus vínculos cada vez mayores, en algunos casos, con el terrorismo, y condenando enérgicamente los incidentes de secuestro y toma de rehenes con cualquier finalidad, incluida la recaudación de fondos o la obtención de concesiones políticas,

Reconociendo que para afrontar el problema de la toma de rehenes es necesario que la comunidad internacional realice esfuerzos decididos, firmes y concertados, de conformidad con el derecho humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, para acabar con esas prácticas abominables y exigir responsabilidades a los autores,

Expresando su firme convicción de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en zonas de conflicto armado promoverá la aplicación de los nobles objetivos consagrados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, incluidas las disposiciones que figuran en ellos relativas a la violencia contra las mujeres y los niños,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁶,

1. *Reafirma* que la toma de rehenes, dondequiera que se produzca y quienquiera sea el autor, es un acto ilícito que tiene por objeto destruir los derechos humanos y que es injustificable en toda circunstancia;

2. *Condena* todos los actos de violencia cometidos contra la población civil como tal, en violación del derecho internacional humanitario, en las situaciones de conflicto armado, y pide que se adopten medidas eficaces para subsanar esas situaciones, y en particular que se proceda a la liberación

¹⁶ E/CN.6/2016/7.

inmediata de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional en ese ámbito;

3. *Condena también* los actos cometidos en el contexto de la toma de rehenes, en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el asesinato, la violación, la esclavitud y la trata de mujeres y niños, y deplora sus consecuencias;

4. *Insta* a los Estados que son partes en un conflicto armado a que adopten oportunamente todas las medidas necesarias para determinar la identidad, la suerte y el paradero de las mujeres y los niños tomados como rehenes en los conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, y faciliten a sus familiares, en la mayor medida posible y por los conductos adecuados, toda la información de que dispongan sobre la suerte y el paradero de esas personas;

5. *Invita* a los Estados, a ese respecto, a que adopten un enfoque amplio, incluidas todas las medidas legales y prácticas y los mecanismos de coordinación que corresponda;

6. *Reconoce* la necesidad de reunir, preservar y gestionar la información sobre las mujeres y los niños tomados como rehenes en los conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, con arreglo a las normas y disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, e insta a los Estados a cooperar unos con otros y con otras instancias interesadas que trabajan en la materia, entre otras cosas, facilitando toda la información adecuada de que dispongan al respecto;

7. *Insta encarecidamente* a todas las partes beligerantes a que respeten plenamente las normas del derecho internacional humanitario y adopten todas las medidas necesarias para proteger a la población civil como tal, en particular medidas encaminadas a prevenir y combatir los actos de toma de rehenes;

8. *Insta* a todas las partes en los conflictos armados a que permitan a esas mujeres y esos niños tener acceso seguro y sin trabas a la asistencia humanitaria, de conformidad con el derecho internacional humanitario;

9. *Insta también* a todas las partes en los conflictos armados a que cooperen plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja y, cuando proceda, con las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja para determinar la suerte y el paradero de las mujeres y los niños tomados como rehenes, incluidos los encarcelados posteriormente;

10. *Destaca* tanto la necesidad de que aumente la rendición de cuentas como la responsabilidad de todos los Estados de procesar o llevar ante la justicia, de conformidad con el derecho internacional, a los responsables de crímenes de guerra, incluida la toma de rehenes y la violencia sexual;

11. *Destaca también* la necesidad de abordar la cuestión de la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en los conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, también como parte de los procesos de paz, con referencia a todos los mecanismos relacionados con la

justicia y el estado de derecho, sobre la base de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación pública;

12. *Pone de relieve* la importancia de que se intercambie información objetiva, fiable e imparcial, que sea verificable por las organizaciones internacionales competentes, en particular mediante un mejor análisis y una mayor difusión de datos desglosados por sexo y edad sobre los rehenes, para facilitar su liberación, y exhorta a que se preste asistencia, según proceda, a tales organizaciones en ese sentido;

13. *Resalta* la importancia de rehabilitar a las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los encarcelados posteriormente, reconociendo su especial vulnerabilidad frente a la violencia, especialmente la violencia sexual, en esas situaciones e insta a los Estados pertinentes a adoptar todas las medidas que sea posible adoptar desde el punto de vista práctico con esta finalidad;

14. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto de la presente resolución, siga difundiendo ampliamente información, en particular respecto de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad;

15. *Solicita también* al Secretario General y a todas las organizaciones internacionales competentes que utilicen todos sus medios y no escatimen esfuerzos para facilitar la liberación inmediata de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente;

16. *Invita* a los Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos, en el marco de sus respectivos mandatos, así como a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, a que sigan ocupándose de la cuestión de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, y sus consecuencias;

17. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 62º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con las recomendaciones prácticas pertinentes, tomando en consideración la información proporcionada por los Estados y las organizaciones internacionales competentes;

18. *Decide* examinar la cuestión en su 62º período de sesiones.

Resolución 60/2

La mujer, la niña y el VIH y el SIDA*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹ y los resultados de sus exámenes, la Convención sobre la Eliminación de Todas las

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo III.

Formas de Discriminación contra la Mujer², los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴ y las medidas clave para seguir ejecutándolo y los resultados de sus exámenes, la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer⁶, la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA⁷, de 2011, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la decisión de los Estados Miembros de poner fin a la epidemia del SIDA para 2030,

Observando con profunda preocupación que la epidemia mundial del VIH afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, y reconociendo los progresos logrados en la consecución del sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio en cuanto a detener y comenzar a reducir la propagación del VIH, habida cuenta de que la respuesta mundial al VIH ha evitado millones de nuevas infecciones por el VIH y de muertes relacionadas con el SIDA desde 2000, año en que se establecieron los Objetivos,

Reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos para poner fin a la epidemia del SIDA agilizando la respuesta al VIH en todo el proceso de prevención y tratamiento, incluso en el contexto de las metas “90-90-90” del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, y reconociendo las vulnerabilidades específicas de las adolescentes y las niñas y las mujeres debido, entre otras cosas, a las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, niños y niñas, que rigen en la sociedad,

Reconociendo que la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo de las personas que viven con el VIH/SIDA y se ven afectadas por él constituyen elementos de una respuesta eficaz que se refuerzan entre sí y deben integrarse en un planteamiento integral, multisectorial y que tenga en cuenta las cuestiones de género destinado a poner fin a la epidemia del SIDA,

Observando con preocupación que los reglamentos, las políticas y las prácticas, incluidos los que limitan el comercio legítimo de medicamentos genéricos, pueden limitar seriamente el acceso asequible al tratamiento del VIH y otros productos farmacéuticos en los países de ingresos bajos y medianos, reconociendo que se pueden introducir mejoras por medios tales como la legislación nacional, la política de regulación y la gestión de la cadena

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

³ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁴ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁷ Resolución 65/277 de la Asamblea General, anexo.

⁸ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

de suministro, y observando que podrían estudiarse modos de reducir las barreras a los productos asequibles a fin de ampliar el acceso a medicamentos y productos asequibles y de buena calidad para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento del VIH, sin olvidar las infecciones oportunistas y concomitantes,

Destacando que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en los planos político, civil, social, económico y cultural, así como el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de sus derechos humanos y libertades fundamentales, son indispensables para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible,

Destacando también que la falta de protección y promoción de los derechos humanos de todas las mujeres y su salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, y el acceso insuficiente al más alto nivel posible de salud física y mental, agrava los efectos de la epidemia del SIDA, especialmente entre las mujeres y las niñas, lo que aumenta su vulnerabilidad y pone en peligro la supervivencia de las generaciones presentes y futuras,

Reconociendo que los niños y los adolescentes tienen más probabilidades de no recibir atención, que los niños y adolescentes tratados con medicamentos antirretrovirales tienen menos probabilidades que los adultos de que se suprima la carga viral y que es muy difícil diagnosticar y tratar a lactantes, niños y adolescentes,

Destacando el valor y la importancia de la protección social para que los más vulnerables logren la cobertura sanitaria universal que comprenda el acceso equitativo y universal a servicios de salud de calidad y garantice la prestación de servicios asequibles y de calidad a las personas que viven con el VIH, incluidos las mujeres y los niños, y velando por que la cobertura sanitaria universal también promueva las respuestas al VIH/SIDA,

Reconociendo que más de 13,3 millones de niños han perdido a uno o a ambos progenitores debido al VIH y el SIDA y que esos niños tienen necesidades complejas en materia de protección, atención y apoyo y que podrían estar expuestos a un riesgo mayor de infección, así como a un riesgo mayor de violencia, incluida la violencia sexual y por razón de género,

Observando con aprecio las iniciativas de los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas para poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños, en particular las niñas, incluidas la campaña del Secretario General “ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres” y la campaña “Él por Ella”,

Profundamente preocupada por el hecho de que todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, la discriminación y las prácticas nocivas son factores clave que contribuyen a la propagación del VIH entre las mujeres y las niñas,

Profundamente preocupada también por la mayor vulnerabilidad a la infección por el VIH que sufren las mujeres y las niñas con discapacidad,

como resultado, entre otras cosas, de las desigualdades jurídicas y económicas, la violencia sexual y por razón de género, la discriminación y las violaciones de sus derechos,

Observando con preocupación que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, los desplazados internos, los refugiados y, en particular, las mujeres y los niños, y muy especialmente las niñas, corren un mayor riesgo de contraer la infección por el VIH,

Reconociendo que las mujeres y las niñas son más vulnerables a la infección por el VIH y soportan una carga desproporcionada de los efectos de la epidemia del VIH y el SIDA, incluidos la atención y el apoyo a las personas que viven con el VIH y el SIDA y se ven afectadas por ellos, y que esto afecta negativamente al disfrute de sus derechos humanos, incluido el derecho a la salud,

Reconociendo también que el acceso a una información y educación de calidad y la permanencia de las niñas en la escuela son elementos esenciales para prevenir la infección por el VIH entre las mujeres y las niñas,

Reconociendo el liderazgo de los Gobiernos, en cooperación con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, otros organismos especializados y la comunidad internacional de donantes y mecanismos de financiación, como el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, en el aumento de los recursos nacionales e internacionales en apoyo de programas que promueven la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas para hacer frente al VIH y el SIDA,

Acogiendo con beneplácito el liderazgo y el compromiso demostrados en todos los aspectos de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluida la respuesta al VIH y el SIDA, por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y las personas que viven con el VIH, incluso mediante la hoja de ruta de la Unión Africana sobre responsabilidad compartida y solidaridad mundial para la respuesta al SIDA, la tuberculosis y la malaria en África,

1. *Exhorta* a los Gobiernos, los asociados internacionales y la sociedad civil a que presten plena atención a los altos niveles de nuevos casos de infección por el VIH entre las mujeres jóvenes y las adolescentes y sus causas fundamentales, teniendo presente que las mujeres y las niñas son más vulnerables al VIH desde el punto de vista fisiológico, especialmente a una edad más temprana, que los hombres y los niños, y que esta situación se agrava por la discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes, incluidas la explotación sexual y las prácticas nocivas;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos por lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todas las esferas de la vida, reconociendo que las desigualdades estructurales entre los géneros, la discriminación, la violencia contra la mujer y la niña, y los comportamientos masculinos discriminatorios socavan las respuestas eficaces frente al VIH y el disfrute pleno y en condiciones de

igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres y las niñas;

3. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que aprueben leyes, políticas y estrategias e intensifiquen su aplicación para eliminar todas las formas de violencia por razón de género y de discriminación de las mujeres y las niñas en las esferas pública y privada, y las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, la mutilación genital femenina y la trata de personas, y a que aseguren la plena participación de los hombres y los niños para reducir la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas al VIH;

4. *Exhorta también* a todos los Gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos para reducir los niveles particularmente altos de infección por el VIH entre las mujeres y las niñas, quienes están expuestas a mayor riesgo, con arreglo a las pruebas epidemiológicas, reduciendo los obstáculos para que participen en la medida de lo posible en programas de prevención y cuidado del VIH, eliminando las trabas para su plena participación en la sociedad y abordando prácticas que hacen aumentar el riesgo de VIH y la marginación social de las mujeres y las niñas, como la trata de personas;

5. *Exhorta además* a todos los Gobiernos a que procuren hacer un mundo justo y equitativo para las mujeres y las niñas, en particular estableciendo asociaciones de colaboración con los hombres y los niños como estrategia importante para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

6. *Exhorta* a todos los Gobiernos a promover la cobertura sanitaria universal, como parte de un conjunto de medidas de protección social amplia, lo que implica que todas las personas tengan igual acceso, sin discriminación de ningún tipo, a un conjunto de servicios médicos básicos y de calidad de promoción, prevención, cura, rehabilitación y paliación que se determinen a nivel nacional, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, especialmente mediante la promoción de la atención primaria de la salud, al tiempo que se asegura que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para los usuarios, en particular las mujeres, los niños y los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten y apliquen medidas que promuevan que las niñas accedan a la enseñanza, permanezcan escolarizadas y finalicen sus estudios, ofreciendo incluso cursos de recuperación y alfabetización para las que no hayan recibido una educación formal, e iniciativas especiales para que las niñas sigan escolarizadas después de terminar la enseñanza primaria, incluso las que estén casadas o embarazadas o estén cuidando a personas que viven con el VIH/SIDA o se vean afectadas por él, y adopten medidas de protección social como estrategias destinadas a reducir las nuevas infecciones de VIH entre las jóvenes y las niñas;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a abordar el estigma relacionado con el VIH basado en el género y la discriminación de las mujeres y las niñas a fin de asegurar la dignidad, los derechos y la privacidad de las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el SIDA y se ven afectadas por ellos, en

particular en la educación, la capacitación y la educación no formal y el lugar de trabajo;

9. *Insta* a los Gobiernos a eliminar las desigualdades y los abusos y la violencia por motivos de género, aumentar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse del riesgo de infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de asistencia sanitaria y servicios de salud, incluidos los de salud sexual y reproductiva, y el pleno acceso a una información y una educación amplias, asegurar que las mujeres puedan ejercer su derecho a tener control sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y a tomar libre y responsablemente decisiones al respecto para aumentar su capacidad de protegerse de la infección por el VIH, sin coerción, discriminación ni violencia, y adoptar todas las medidas necesarias para crear un entorno propicio al empoderamiento de las mujeres y reforzar su independencia económica y, en ese contexto, reitera la importancia del papel de los hombres y los niños para lograr la igualdad entre los géneros;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que reconozcan la contribución de las mujeres a la economía y su participación activa en el cuidado de las personas que viven con el VIH y el SIDA y a que reconozcan, redistribuyan y valoren los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que realizan las mujeres mediante la prestación de servicios públicos, infraestructura, la promoción de la igualdad en el reparto de las responsabilidades con los hombres y los niños, y la protección social destinada a las mujeres y las niñas que son vulnerables;

11. *Exhorta también* a los Gobiernos a que aceleren los esfuerzos encaminados a aumentar la educación general amplia, adecuada a la edad y científicamente exacta, pertinente para los contextos culturales, que proporcione a los adolescentes y las adolescentes, y a las mujeres y los hombres jóvenes, dentro y fuera de la escuela, en consonancia con la evolución de sus capacidades, información sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y poder en las relaciones entre hombres y mujeres, para que puedan desarrollar habilidades en relación con su autoestima, la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos y desarrollar relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los padres, los tutores, los cuidadores, los educadores y los proveedores de atención de la salud, a fin de que puedan protegerse de la infección por el VIH;

12. *Exhorta también* a los Gobiernos a que adopten medidas concretas a largo plazo para lograr el acceso universal a programas integrales de prevención del VIH, tratamiento, atención y apoyo para todas las mujeres y las niñas, y a que eliminen todos los obstáculos para lograr la cobertura sanitaria universal y mejorar el acceso a los servicios integrados de salud sexual y reproductiva, la información, el asesoramiento y análisis voluntarios y los productos, a la vez que fomentan la capacidad de los adolescentes y jóvenes de ambos sexos para protegerse de la infección por el VIH y facilitar que usen productos disponibles, como los preservativos femeninos y masculinos, la

profilaxis después de la exposición y la profilaxis anterior a la exposición, al tiempo que tratan de evitar conductas de riesgo y promueven una conducta sexual responsable;

13. *Insta* a los Gobiernos a eliminar antes de 2030 los obstáculos que limitan la capacidad de los países de ingresos bajos y medianos para suministrar productos, equipo de diagnóstico, medicamentos y productos básicos de prevención y tratamiento del VIH y otros productos farmacéuticos asequibles y eficaces, así como el tratamiento de las infecciones oportunistas y concomitantes, y a reducir los costos asociados al cuidado de los enfermos crónicos durante toda su vida, incluso mediante la modificación de las leyes y los reglamentos nacionales, a fin de:

a) Optimizar la utilización plena de la flexibilidad prevista en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio orientada específicamente a promover el acceso a los medicamentos y el comercio de medicamentos y, reconociendo la importancia de la contribución que realiza el régimen de derechos de propiedad intelectual al logro de una respuesta más eficaz contra el SIDA, asegurar que las disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual incluidas en los acuerdos de comercio no perjudiquen la flexibilidad existente, confirmada en la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública, y pedir que se acepte pronto la enmienda al artículo 31 del Acuerdo, aprobada por el Consejo General de la Organización Mundial de Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005;

b) Hacer frente a las barreras, normas, políticas y prácticas que impiden el acceso asequible al tratamiento del VIH promoviendo la competencia de los medicamentos genéricos para ayudar a reducir los costos asociados al cuidado de enfermos crónicos durante toda su vida y alentando a todos los Estados a aplicar medidas y procedimientos para hacer respetar los derechos de propiedad intelectual de manera que se evite crear barreras al comercio legítimo de medicamentos y se establezcan salvaguardias contra el abuso de esas medidas y esos procedimientos;

c) Alentar, según proceda, el uso voluntario de nuevos mecanismos como las asociaciones, la fijación de precios escalonados, las patentes compartidas de código abierto y los fondos comunes de patentes en beneficio de todos los países en desarrollo, entre otros medios por conducto de entidades como Medicines Patent Pool, para ayudar a reducir los costos del tratamiento y alentar a que se desarrollen nuevas formulaciones para el tratamiento del VIH, incluidos medicamentos y pruebas de diagnóstico en el lugar de consulta, en particular para los niños;

14. *Exhorta* a los Gobiernos y las partes interesadas a que respeten los compromisos destinados a eliminar la transmisión maternoinfantil y mantener a las madres con vida, en particular integrando la prevención del VIH, su tratamiento, atención y apoyo, incluidos el asesoramiento y los análisis voluntarios confidenciales y la eliminación de la transmisión maternoinfantil/vertical, con otros servicios de atención primaria de salud, especialmente de salud sexual y reproductiva, y a través de los medios de prevención de nuevas infecciones entre las mujeres y las adolescentes en edad

reproductiva y la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva y el suministro de medicamentos antirretrovirales durante toda la vida a las mujeres y las niñas que viven con el VIH;

15. *Exhorta también* a los gobiernos y las partes interesadas a que intensifiquen las iniciativas de programas combinados de prevención para mujeres y niñas con el fin de prevenir nuevas infecciones y reducir la propagación del VIH y la mortalidad materna;

16. *Insta* a los gobiernos y las partes interesadas a ocuparse del aumento de la vulnerabilidad al VIH que sufren las mujeres de edad y las mujeres y las niñas con discapacidad y a velar por que tengan igual acceso a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo, como parte integral de su respuesta al VIH y al SIDA;

17. *Destaca* la importancia de que los gobiernos, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y otros organismos, fondos y programas especializados de las Naciones Unidas elaboren y apliquen estrategias para mejorar el diagnóstico del VIH en menores de un año, en particular mediante el acceso a diagnósticos en el lugar de consulta, aumenten y mejoren considerablemente el acceso al tratamiento de los niños y adolescentes que viven con el VIH, incluido el acceso a la profilaxis y el tratamiento de las infecciones oportunistas, y promuevan una transición sin tropiezos del tratamiento pediátrico al tratamiento de adultos y los servicios y el apoyo conexos, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de poner en marcha programas centrados en la prestación de servicios a los hijos seronegativos nacidos de mujeres que viven con el VIH, ya que siguen expuestos a un alto riesgo de morbilidad y mortalidad, y a que elaboren medidas para limitar la transmisión después del parto a través de la lactancia materna, proporcionando información y educación;

18. *Exhorta* a los Gobiernos y a las partes interesadas a que den prioridad a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en todas las políticas y los programas relacionados con las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, incluidos los refugiados y los desplazados internos, en particular las mujeres y los niños, que corren un mayor riesgo de infección por el VIH;

19. *Insta* a los Gobiernos a que aumenten el compromiso político y la financiación nacional para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a través de las respuestas nacionales al VIH y el SIDA dirigidas a las mujeres y las niñas que respetan, promueven y protegen el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, incluso en el contexto de la epidemia del VIH, y a que promuevan la igualdad de oportunidades económicas y el trabajo decente para las mujeres y las niñas;

20. *Insta también* a los Gobiernos a que promuevan la participación, la contribución y el liderazgo activos y fructíferos de las mujeres y las niñas que viven con el VIH, los agentes de la sociedad civil, el sector privado, los jóvenes de ambos sexos y sus organizaciones en la lucha contra el problema del VIH y el SIDA en todos sus aspectos, incluida la promoción de un enfoque que incorpore la perspectiva de género a las respuestas de los países;

21. *Solicita* a los Gobiernos, el sector privado, la comunidad internacional de donantes y los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas que intensifiquen el apoyo financiero y técnico a las iniciativas nacionales para acabar con el SIDA y lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, centradas en las mujeres y las niñas afectadas por la epidemia del VIH y el SIDA, y que intensifiquen también el apoyo financiero y técnico a la incorporación de las perspectivas de género y de derechos humanos en las políticas, la planificación, los programas, la supervisión y la evaluación;

22. *Solicita* a los Gobiernos que faciliten datos exhaustivos desglosados por edad, sexo y otras características pertinentes en los contextos nacionales para dar respuestas específicas a las dimensiones de género del VIH y el SIDA;

23. *Destaca* la importancia de fomentar la competencia y la capacidad nacionales para proporcionar evaluaciones de las causas y los efectos de la epidemia, que se deben utilizar en programas de prevención, tratamiento, cuidado y apoyo y para mitigar los efectos del VIH y el SIDA;

24. *Alienta* a la comunidad internacional y las instituciones de investigación a que apoyen la investigación orientada a la acción sobre cuestiones de género y el VIH y el SIDA, entre ellas los productos de prevención controlados por mujeres;

25. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución en el 62º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Decisión 60/101

Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

5. En sus sesiones 14ª y 15ª, celebradas el 24 de marzo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió tomar nota de los siguientes documentos y señalarlos a la atención del Consejo Económico y Social, incluidos los resúmenes de la Presidencia de las cuatro mesas redondas ministeriales, el diálogo ministerial y las dos mesas redondas de expertos sobre el tema prioritario:

En relación con el tema 3 del programa

Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre los aspectos normativos de la labor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres¹;

Informe del Secretario General sobre el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible²;

* Véase la reseña de las deliberaciones en el cap. III y el cap. V.

¹ E/CN.6/2016/2

² E/CN.6/2016/3.

Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de las conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer³;

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer⁴;

Informe del Secretario General sobre la mujer, la niña y el VIH y el SIDA⁵;

Informe del Secretario General sobre propuestas de temas prioritarios para los períodos de sesiones futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁶;

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 58º, 59º y 60º⁷;

Nota de la secretaría por la que se transmiten los resultados de los períodos de sesiones 61º y 62º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁸;

Resumen del Presidente de la mesa redonda ministerial sobre la mejora de los arreglos institucionales nacionales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres⁹;

Resumen del Presidente de la mesa redonda ministerial sobre el fortalecimiento de los marcos normativo, jurídico y de políticas para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer¹⁰;

Resumen del Presidente de la mesa redonda ministerial sobre la financiación de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹;

Resumen del Presidente de la mesa redonda ministerial sobre la promoción de la configuración, la reunión y el análisis de datos con una perspectiva de género, y aumento de la base de conocimientos¹²;

Resumen del Presidente del diálogo interactivo entre los ministros sobre el establecimiento de alianzas para la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³;

Resumen del Presidente de una mesa redonda sobre el tema prioritario del empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible en la que se

³ E/CN.6/2016/4.

⁴ A/HRC/32/3-E/CN.6/2016/8.

⁵ E/CN.6/2016/9.

⁶ E/CN.6/2016/10.

⁷ A/70/38.

⁸ E/CN.6/2016/13.

⁹ E/CN.6/2016/14.

¹⁰ E/CN.6/2016/15.

¹¹ E/CN.6/2016/16.

¹² E/CN.6/2016/17.

¹³ E/CN.6/2016/18.

examinó el subtema de las estrategias fundamentales para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con perspectiva de género¹⁴;

Resumen del Presidente de una mesa redonda sobre el tema prioritario del empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible en la que se examinó el subtema de la participación y las alianzas para la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵;

Resumen del Presidente de los debates sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado: “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹⁶.

En relación con el tema 5 del programa

Carta de fecha 8 de diciembre de 2015 dirigida a la Presidencia de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social¹⁷;

Nota de la secretaría sobre la contribución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a la labor del Consejo Económico y Social¹⁸.

¹⁴ E/CN.6/2016/19.

¹⁵ E/CN.6/2016/20.

¹⁶ E/CN.6/2016/21.

¹⁷ E/CN.6/2016/11.

¹⁸ E/CN.6/2016/12.

Capítulo II

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

6. La Comisión examinó el tema 2 del programa en sus sesiones 2ª y 14ª, celebradas los días 14 y 24 de marzo, y tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Programa provisional anotado y organización de los trabajos propuesta (E/CN.6/2016/1);

b) Organización de los trabajos propuesta (E/CN.6/2016/1/Add.1).

7. En su segunda sesión, celebrada el 14 de marzo, la Comisión aprobó su programa provisional y la organización de los trabajos (véase el capítulo VIII, secc. D), en el entendimiento de que se harían los ajustes necesarios en el curso del período de sesiones.

Medidas adoptadas por la Comisión

8. En su 14ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Programa de trabajo plurianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer” (E/CN.6/2016/L.6), presentado por el Presidente de la Comisión, Sr. Antonio de Aguiar Patriota (Brasil), sobre la base de consultas oficiosas.

9. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

10. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución y recomendó al Consejo Económico y Social que lo aprobara (véase el cap. I, secc. B, proyecto de resolución I).

Capítulo III

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

11. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones 2ª a 14ª, celebradas del 14 al 24 de marzo de 2016, y sostuvo debates generales en sus sesiones 2ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 11ª, 12ª y 13ª. La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre los aspectos normativos de la labor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (E/CN.6/2016/2);

b) Informe del Secretario General sobre el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible (E/CN.6/2016/3);

c) Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de las conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2016/4);

d) Nota de la secretaria sobre la guía para las deliberaciones de las mesas redondas ministeriales que se celebrarán sobre el tema prioritario “El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible” (E/CN.6/2016/5);

e) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo (E/CN.6/2016/6);

f) Informe del Secretario General sobre la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente (E/CN.6/2016/7);

g) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer (A/HRC/32/3-E/CN.6/2016/8);

h) Informe del Secretario General sobre la mujer, la niña y el VIH y el SIDA (E/CN.6/2016/9);

i) Informe del Secretario General sobre propuestas de temas prioritarios para los períodos de sesiones futuros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2016/10);

j) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 58º, 59º y 60º (A/70/38);

k) Nota de la secretaría sobre los resultados de los períodos de sesiones 61° y 62° del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/2016/13);

l) Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2016/NGO/1 a 179).

12. En la segunda sesión, celebrada el 14 de marzo, el Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones, Sr. Mogens Lykketoft (Dinamarca), y el Secretario General se dirigieron a la Comisión.

13. En la misma sesión, el Vicepresidente del Consejo Económico y Social, Sr. Jürg Lauber (Suiza), formuló una declaración.

14. También en la misma sesión, formularon declaraciones introductorias la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

15. También en la segunda sesión, formularon declaraciones las representantes de la República Unida de Tanzania (en nombre del Grupo Africano), la República Dominicana (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños) y Guyana (en nombre de la Comunidad del Caribe).

16. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Tailandia (en nombre del Grupo de los 77 y China), los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Viet Nam (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), Honduras (también en nombre de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana, que componen el Sistema de la Integración Centroamericana), Eslovenia (también en nombre de Austria, Chile, Costa Rica, Grecia, Irlanda, Jordania, Malí, Noruega, Panamá, Suiza, Sudáfrica y Tailandia, que componen la Red de Seguridad Humana), Nauru (en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico), Gambia, Nepal, Kazajstán y Dinamarca.

17. En la cuarta sesión, celebrada el 15 de marzo, formularon declaraciones los representantes del Japón, Israel, la República de Corea, el Brasil, Cuba, el Paraguay y Bélgica.

18. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Botswana (en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo), Papua Nueva Guinea (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), el Canadá, Marruecos, Angola, Eslovenia, Luxemburgo, el Perú, Polonia, Kuwait, Islandia, Austria, Mozambique, Sudáfrica, Bahrein, Côte d'Ivoire, Noruega, la República Checa, Lituania, Costa Rica, Madagascar, Malí, Letonia, Suecia y Nigeria.

19. En la quinta sesión, celebrada el 15 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Indonesia, Malawi, la India, Liberia, Ghana, la República Dominicana, Mongolia, El Salvador, Kenya, Liechtenstein, China y Uganda.

20. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Filipinas, Túnez, Trinidad y Tabago, Namibia, Zimbabwe, Guinea, Honduras, el Reino Unido

de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Viet Nam, Estonia, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, Jordania, el Afganistán, Suriname, Zambia, Mauricio, la República de Moldova, Sri Lanka, Mauritania y Sudán del Sur.

21. En la sexta sesión, celebrada el 15 de marzo, formularon declaraciones los representantes de la República Unida de Tanzania, el Pakistán, Egipto, Suiza, la Federación de Rusia, el Congo y España.

22. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Botswana, Etiopía, Camboya, México, la Argentina, Turkmenistán, Hungría, las Bahamas, Chile, la República Democrática del Congo, Ucrania, Portugal, Tonga y las Islas Salomón.

23. En la séptima sesión, celebrada el 16 de marzo, formularon declaraciones los representantes de El Salvador (también en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Costa Rica, Eslovenia, Guatemala, Honduras, Indonesia, Kenya, Malasia, México, Panamá, el Perú, Qatar, la República Dominicana, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, Turquía y el Uruguay, que componen el Grupo de Amigos de las Personas de Edad), Burkina Faso, Alemania y Finlandia.

24. En la misma sesión, formularon declaraciones las observadoras del Estado Plurinacional de Bolivia, Kuwait, los Países Bajos y Nicaragua.

25. También en la misma sesión, la observadora del Estado de Palestina formuló declaraciones.

26. También en la séptima sesión, la representante de Israel formuló una declaración en ejercicio del derecho a contestar.

27. En la 11ª sesión, celebrada el 18 de marzo, formularon declaraciones los representantes del Níger, Lesotho, Colombia, el Uruguay, el Ecuador y el Sudán.

28. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Rumania, Sierra Leona, Georgia, Australia, Grecia, Malasia, Burundi, Italia, Nueva Zelandia, Samoa, la República Democrática Popular Lao, Eritrea, las Islas Marshall, Eslovaquia, Turquía, Panamá, Seychelles, Rwanda, Malta, el Líbano, Libia, Maldivas, el Camerún y Chipre.

29. También en la misma sesión, la representante del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) formuló una declaración.

30. En la 12ª sesión, celebrada el 18 de marzo, formularon declaraciones los representantes del Irán (República Islámica del), Tayikistán y los Estados Unidos de América.

31. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de Armenia, Bulgaria, Myanmar, Cabo Verde, Jamaica, Singapur, la Arabia Saudita, Croacia, el Iraq, Andorra, Irlanda, Togo, Tuvalu y la República Bolivariana de Venezuela.

32. También en la misma sesión, formuló una declaración el observador de la Santa Sede.

33. También en la 12ª sesión, formularon declaraciones las observadoras de la Liga de los Estados Árabes, la Unión Africana, el Comité Olímpico Internacional y la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo.

34. En la misma sesión, formularon declaraciones las representantes de la Organización Mundial de la Salud y la Comisión Económica para África (también en nombre de la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental).

35. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: International Association for Media and Communication Research, Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer, Confederación Sindical Internacional, Iglesia Presbiteriana, International Federation for Home Economics, Women for Women's Human Rights: New Ways, Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, Widows for Peace through Democracy y Pacific Disability Forum.

36. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Albania y Bangladesh.

37. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores del Senegal, Barbados, Guatemala, Argelia, Benin, Kiribati y Fiji.

38. También en la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de la Unión por el Mediterráneo, la Soberana Orden Militar de Malta, la Unión Interparlamentaria y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

39. También en la 13ª sesión, formularon declaraciones los representantes del Centro de Comercio Internacional, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Internacional del Trabajo.

40. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: ACT Alianza, Amnistía Internacional, Asian-Pacific Resource and Research Centre for Women, Baha'i International Community, Centro de Derechos Reproductivos, Centre for Community Economics and Development Consultants Society, Coalition Against Trafficking in Women, International Federation of Medical Students' Associations, International Association of Democratic Lawyers, International Federation of University Women, Federación Internacional de Planificación Familiar, International Women's Rights Action Watch Asia Pacific, Solar Cookers International, United Nations Association of the United States of America, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, Women's Global Network for Reproductive Rights, Asociación Mundial de las Guías Scouts, World Young Women's Christian Association y The Grail.

A. Tema 3 a) i) del programa
Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: tema prioritario: el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible *

1. Serie de sesiones a nivel ministerial: mesas redondas paralelas a nivel ministerial

41. En su tercera sesión, celebrada el 14 de marzo, en el marco de la serie de sesiones a nivel ministerial, la Comisión celebró cuatro mesas redondas ministeriales en reuniones paralelas sobre el tema prioritario “El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible”.

Mesa redonda A: La mejora de los mecanismos institucionales nacionales para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres

42. La mesa redonda ministerial A estuvo presidida por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Japón, Sr. Yoji Muto, quien formuló una declaración introductoria.

43. La Enviada Especial para la Igualdad de Género del Banco Africano de Desarrollo, Sra. Geraldine Fraser-Moleketi, actuó como moderadora.

44. Los representantes de la República de Corea, la Federación de Rusia, Ghana y la República Dominicana participaron en el diálogo interactivo subsiguiente.

45. También participaron los observadores de Suecia, la India, México, Polonia, Gambia, Hungría, Jordania, el Perú, la República Checa, Sri Lanka, Marruecos, la Argentina, Nepal, Estonia, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, Qatar, Côte d’Ivoire, Angola, Camboya, Zambia, Georgia y Costa Rica, así como el observador del Estado de Palestina.

Mesa redonda B: El fortalecimiento de los marcos normativo, jurídico y de políticas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres

46. La mesa redonda ministerial B estuvo presidida por la Secretaria de Políticas de Trabajo y Autonomía Económica de las Mujeres del Brasil, Sra. Tatau Godinho, quien formuló una declaración introductoria.

47. El Asesor Especial del Secretario General sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Sr. David Nabarro, actuó como moderador.

48. Los representantes del Japón, el Níger, Bélgica, el Ecuador, el Sudán, la República Unida de Tanzania, el Pakistán, Egipto, Colombia y España participaron en el diálogo interactivo subsiguiente.

49. También participaron los observadores de Mozambique, Nigeria, Austria, Luxemburgo, Chile, Francia, Noruega, Honduras, Lituania, Eslovenia, Portugal, Grecia, Burundi, Samoa y Turquía, así como la observadora de la Unión Europea.

50. La Subsecretaria General y Directora Ejecutiva Adjunta de la Oficina de Apoyo Intergubernamental y Alianzas Estratégicas de ONU-Mujeres formuló una declaración.

* Véanse los resúmenes de las Presidencias de las mesas redondas ministeriales (E/CN.6/2016/14 a 17) y los resúmenes de las Presidencias de las mesas redondas (E/CN.6/2016/19 y 20).

Mesa redonda C: La financiación de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

51. La mesa redonda ministerial C estuvo presidida por la Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer de Egipto, Sra. Maya Morsy, quien formuló una declaración introductoria.

52. La Secretaria General de la Conferencia Iberoamericana, Sra. Rebeca Grynspan, actuó como moderadora.

53. Los representantes de Indonesia, Burkina Faso, Belarús, el Paraguay, Kenya, Liberia, Malawi y el Sudán participaron en el diálogo interactivo subsiguiente.

54. También participaron los observadores del Canadá, Italia, el Reino Unido, Ucrania, Filipinas, Guinea, Sudáfrica, Sudán del Sur, Túnez, Botswana, Namibia, Malí, el Iraq y Zimbabwe.

Mesa redonda D: La promoción de la configuración, la reunión y el análisis de datos con una perspectiva de género, y aumento de la base de conocimientos

55. La mesa redonda ministerial D estuvo presidida por la Secretaria de Estado Parlamentaria para Asuntos de la Familia, las Personas de Edad, la Mujer y la Juventud de Alemania, Sra. Elke Ferner, quien formuló una declaración introductoria.

56. La Estadística Nacional y Registradora Civil General de Filipinas, Sra. Lisa Grace Bersales, actuó como moderadora.

57. Los representantes de China, Cuba, el Congo, Suiza, el Uruguay, Uganda, Finlandia y Egipto participaron en el diálogo interactivo subsiguiente.

58. También participaron las observadoras de Sudán del Sur, Mauritania, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, Eritrea, el Canadá y el Senegal.

59. La Subsecretaria General y Directora Ejecutiva Adjunta de la Oficina de Apoyo Intergubernamental y Alianzas Estratégicas de ONU-Mujeres formuló una declaración.

2. Serie de sesiones a nivel ministerial: mesa redonda sobre estrategias fundamentales para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con perspectiva de género

60. En su octava sesión, celebrada el 16 de marzo, en el marco de la serie de sesiones a nivel ministerial, la Comisión celebró una mesa redonda sobre las estrategias fundamentales para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con perspectiva de género, que estuvo presidida y moderada por la Vicepresidenta de la Comisión (Bosnia y Herzegovina).

61. Tras la declaración introductoria de la Presidenta y moderadora, realizaron presentaciones los panelistas siguientes: la economista y actual Directora de Desarrollo Social del Departamento Nacional de Planeación de Colombia, Sra. Alejandra Corchuelo; el Profesor de Economía de la Cátedra Andrew Glyn de la Universidad de Massachusetts en Amherst, Sr. James Heintz; la Estadística del Gobierno y Jefa Ejecutiva del Servicio de Estadística de Ghana, Sra. Philomena

Efua Nyarko; la Directora de la iniciativa Regions Refocus, Sra. Anita Nayar; y la Especialista Principal del Sector para la Igualdad de Género del Departamento de Comercio y Relaciones Exteriores de Australia, Sra. Sally Moyle.

62. Participaron los representantes de Suiza, Uganda, China, la República Islámica del Irán, Indonesia y el Japón.

63. También participaron las observadoras de Italia, Nigeria y Rwanda, así como la observadora de la Unión Europea.

64. Las representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social también participaron en el debate: Centre for Environment Education Society, Soroptimist International y la Confederación Sindical Internacional.

3. Mesa redonda sobre la participación y las alianzas para la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

65. En su novena sesión, celebrada el 17 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda sobre la participación y las alianzas para la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que estuvo fue presidida y moderada por el Vicepresidente de la Comisión (Japón).

66. Tras la declaración introductoria del Presidente y moderador, realizaron presentaciones las panelistas siguientes: la parlamentaria de Túnez, Sra. Olfa Soukri Cherif; la Alcaldesa de Kingston (Jamaica), Sra. Angela Brown Burke; la Consejera en Jefe de Asuntos Sociales y Directora de Cuestiones de Género del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, Sra. Michaela Bergman; la Presidenta de African Women's Development and Communication Network (FEMNET), Sra. Emma Kaliya; y la Secretaria General Adjunta y Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

67. Los representantes de Suiza, Uganda, la República Islámica del Irán, Egipto, el Níger, el Japón y el Sudán participaron en el debate subsiguiente.

68. También participaron las observadoras de Italia, Noruega, Estonia, Túnez, Rwanda, la República Democrática del Congo, el Chad, Honduras, México y Sudán del Sur, así como la observadora de la Unión Europea.

69. Las representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social también participaron en el debate: Federación Española de Mujeres Directivas, Ejecutivas, Profesionales y Empresarias; Asian-Pacific Resource and Research Centre for Women; Egyptian Centre for Women's Rights; Internacional de la Educación; y Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género.

B. Tema 3 a) ii) del programa
Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: tema de examen: la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña**

1. Serie de sesiones a nivel ministerial: presentaciones nacionales voluntarias

70. En sus sesiones cuarta y quinta, celebradas el 15 de marzo, en el marco de la serie de sesiones a nivel ministerial, la Comisión escuchó las presentaciones nacionales voluntarias sobre el tema de examen titulado “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña”, que se realizaron paralelamente a los debates generales.

71. En su cuarta sesión, el Vicepresidente de la Comisión (Alemania) formuló observaciones introductorias.

72. En la misma sesión, la Subsecretaria General y Directora Ejecutiva Adjunta de la Oficina de Apoyo Intergubernamental y Alianzas Estratégicas de ONU-Mujeres presentó las conclusiones del informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de las conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2016/4).

73. En su quinta sesión, la Vicepresidenta de la Comisión (Egipto) formuló observaciones introductorias.

Presentaciones nacionales voluntarias del Brasil, China y Turquía

74. En su cuarta sesión, realizaron presentaciones la Secretaria de Políticas de Trabajo y Autonomía Económica de las Mujeres del Brasil, Sra. Tatau Godinho; una representante del Consejo Nacional para los Derechos de la Mujer del Brasil, Sra. Mara Luzia Feltes; la Vicepresidenta del Comité Nacional de Trabajo sobre los Niños y las Mujeres de China, Sra. Meng Xiaosi; la Directora General Adjunta del Departamento Jurídico de la Federación de Mujeres de China, Sra. Lan Qing; la Ministra de Política Familiar y Social de Turquía, Sra. Sema Ramazanoğlu; y la Directora General de la Dirección General sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Ministerio de Políticas Familiares y Sociales de Turquía, Sra. Gülser Ustaoglu.

75. Los representantes de los Estados Unidos, la India, Suiza, Indonesia y Bélgica participaron en el diálogo interactivo subsiguiente.

76. También participaron los observadores de Nepal y Filipinas.

Presentaciones nacionales voluntarias de Egipto, el Japón y Estonia

77. En la misma sesión, realizaron presentaciones la Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer de Egipto, Sra. Maya Morsy; el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Japón, Sr. Yoji Muto; la Profesora Emérita de Estudios sobre Cuestiones de Género y Directora de la Universidad Jumonji del Japón, Sra. Hiroko Hashimoto; el Ministro de Protección Social de Estonia, Sr. Margus

** Véanse los resúmenes de la Presidencia sobre las presentaciones nacionales voluntarias y la mesa redonda (E/CN.6/2016/21) y del diálogo interactivo con los ministros (E/CN.6/2016/18), disponibles en el sitio web de la Comisión.

Tsahkna; y la Jefa del Departamento de Políticas de Igualdad del Ministerio de Asuntos Sociales de Estonia, Sra. Katri Eespere.

78. Los representantes de España y Egipto participaron en el diálogo interactivo subsiguiente.

79. También participó la observadora de Filipinas.

80. La representante de la Association nigérienne des scouts de l'environnement, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, también participó en el diálogo.

Presentaciones nacionales voluntarias de Costa Rica y Rumania

81. En su quinta sesión, realizaron presentaciones la Ministra de la Condición de la Mujer de Costa Rica, Sra. Alejandra Mora Mora; la Jefa del Organismo Nacional para la Igualdad de Género de Rumania, Sra. Ioana Liana Cazacu; y el Coordinador Nacional de Actividades relacionadas con la Violencia Doméstica en Rumania, Sr. Adrian Chesnoiu.

82. Los representantes de Colombia, el Pakistán, Uganda, la República Dominicana,

Bangladesh y Egipto participaron en el diálogo interactivo subsiguiente.

83. También participaron los observadores del Senegal y Gambia.

Presentaciones nacionales voluntarias de Suecia y Túnez

84. En la misma sesión, realizaron presentaciones la Ministra para los Niños, las Personas de Edad y la Igualdad de Género de Suecia, Sra. Åsa Regnér; el especialista en psicología clínica y Director de Alternativa a la Violencia, Sr. Marius Råkil; la Secretaria General de Unizon (asociación de refugios para mujeres y centros de empoderamiento de mujeres jóvenes) de Suecia, Sra. Olga Persson; la Ministra de la Mujer, la Familia y la Infancia de Túnez, Sra. Samira Merai Friâa; y la Directora General del Centro de Investigación, Estudios, Documentación e Información sobre la Mujer de Túnez, Sra. Dalenda Larguèche.

85. El representante del Ecuador participó en el diálogo interactivo subsiguiente.

86. También participó el observador del Reino Unido.

87. El representante de la International Association of Women in Radio and Television, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, también participó en el diálogo.

88. También en la misma sesión, la Comisión escuchó las declaraciones de los representantes de la India, Finlandia y la República de Corea y de los observadores de Marruecos, Georgia, la Argentina, Eritrea, Eslovaquia, México y el Reino Unido sobre experiencias adquiridas y mejores prácticas en la aplicación del tema de examen.

Serie de sesiones a nivel ministerial: diálogo interactivo entre ministros sobre el establecimiento de alianzas para la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

89. En su séptima sesión, celebrada el 16 de marzo, en el marco de la serie de sesiones a nivel ministerial, la Comisión celebró un diálogo interactivo entre

ministros sobre el establecimiento de alianzas para la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que estuvo presidido por la Secretaria de Políticas de Trabajo y Autonomía Económica de las Mujeres del Brasil, Sra. Tatau Godinho, y moderado por el Presidente de la Comisión.

90. Los representantes de la República de Corea, Uganda, Indonesia, Colombia, Liechtenstein, la República Dominicana, Cuba, Egipto, Liberia, el Japón y el Pakistán participaron en el diálogo interactivo subsiguiente.

91. También participaron los observadores de Noruega, Sudán del Sur, Polonia, Jordania, Francia, la Argentina, Portugal, Sudáfrica, México y el Ecuador.

92. Las representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social también participaron en el diálogo: Centro de Culturas Indígenas del Perú, Sveriges Kvinnolobby, Association of War-Affected Women, Bahrain Women Society, International Women's Rights Action Watch Asia Pacific, Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer, Center for Women's Global Leadership, International Federation of Business and Professional Women, Women against Violence (Europe) e International Alliance of Women.

2. Mesa redonda sobre la manera de abordar las deficiencias de datos y cuestiones de metodología

93. En su décima sesión, celebrada el 17 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda sobre la manera de abordar las deficiencias de datos y cuestiones de metodología, que estuvo moderada por la Vicepresidenta de la Comisión (Bosnia y Herzegovina).

94. Tras una declaración de la moderadora, realizaron presentaciones las panelistas siguientes: la Jefa de la Sección de Estadísticas Sociales y de Vivienda de la División de Estadística; una investigadora del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México, Sra. Irene Casique Rodríguez; y la Experta Principal de la División de Estadísticas Sociales y Demográficas del Comité de Estadística del Ministerio de Economía Nacional de Kazajstán, Sra. Ainur Dossanova.

95. Los representantes de Suiza, Indonesia, la República Islámica del Irán, el Pakistán, la República Dominicana, Egipto, el Japón y los Estados Unidos participaron en el debate subsiguiente.

96. También participaron los observadores del Chad, Marruecos, Italia, la República Democrática del Congo, Filipinas, México, Sudán del Sur y la República Democrática Popular Lao, así como la observadora de la Unión Europea.

97. Las representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social también participaron en el debate: HelpAge International, Amnistía Internacional y Global Vision India Foundation.

98. La Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias formuló una declaración.

C. Medidas adoptadas por la Comisión

1. Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

99. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de marzo, la observadora de Tailandia, en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 52/250 de la Asamblea General, de 7 de julio de 1998, presentó un proyecto de resolución titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo” (E/CN.6/2016/L.3).

100. En la 14ª sesión, celebrada el 24 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

101. En la misma sesión, Turquía se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

102. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación registrada por de 20 votos contra 2 y 11 abstenciones, y lo recomendó al Consejo Económico y Social para su aprobación definitiva (véase el cap. I, secc. B, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Bangladesh, Belarús, Brasil, China, Colombia, Congo, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Mongolia, República Dominicana, Sudán, Tayikistán, Uruguay.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, España, Finlandia, Japón, Liechtenstein, República de Corea, Suiza.

103. Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Israel, Finlandia (también en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea), Kazajstán, Indonesia y Suiza.

104. Tras la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y el Japón.

105. Tras la votación, también formuló una declaración la observadora del Estado de Palestina.

2. Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente

106. En la 14ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente” (E/CN.6/2016/L.4), presentado por la Argentina*, Azerbaiyán*, Belarús, los Estados Unidos de América, Georgia* y Turquía*.

107. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

108. También en la misma sesión, la observadora de Azerbaiyán, también en nombre de la Argentina, Azerbaiyán, Belarús, los Estados Unidos de América, Georgia y Turquía, formuló una declaración y anunció que Armenia y Ucrania se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

109. También en la 14ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el cap. I, sección D, resolución 60/1).

3. La mujer, la niña y el VIH y el SIDA

110. En la 15ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “La mujer, la niña y el VIH y el SIDA” (E/CN.6/2016/L.5), presentado por Botswana*, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

111. En la misma sesión, el observador de Botswana formuló una declaración y revisó oralmente el proyecto de resolución.

112. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

113. También en la 15ª reunión, Burkina Faso, Filipinas, Guinea, Liberia, Tailandia y Uganda se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada.

114. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada (véase el cap. I, sección D, resolución 60/2).

115. Tras la aprobación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, el Sudán (también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Belarús, Libia, el Níger, Nigeria, el Pakistán, Qatar y el Yemen), Finlandia (en nombre de la Unión Europea), la República Islámica del Irán y Liechtenstein (también en nombre de Australia, Islandia, Noruega y Nueva Zelandia) y el Observador de Mauritania.

116. El observador de la Santa Sede también formuló una declaración.

4. Conclusiones convenidas sobre el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible

117. En la 15ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de conclusiones convenidas titulado “El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible”, que figuraba en un documento oficioso y fue presentado por el Presidente de la Comisión, sobre la base de consultas oficiosas.

118. En la misma sesión, la Comisión aprobó las conclusiones convenidas y decidió transmitir las al Consejo Económico y Social, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 68/1, de 20 de septiembre de 2013, y 70/1, de 21 de octubre de 2015 (véase el cap. I, secc. A).

119. Tras la aprobación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, Finlandia (en nombre de la Unión Europea), Egipto (en nombre del Grupo Africano), el Sudán (también en nombre de Libia, el Níger y Nigeria), la República Islámica del Irán y Colombia, y los observadores de la Arabia Saudita, el Yemen, México, Trinidad y Tabago (también en nombre de Guyana y Nicaragua), Turquía,

el Canadá (también en nombre de Australia, Islandia, Liechtenstein y Noruega) y Mauritania.

120. La observadora de la Santa Sede también formuló una declaración.

5. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

121. En su 15ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Comisión decidió tomar nota de una serie de documentos que tuvo ante sí en relación con los temas 3 y 5 del programa (véase el cap. I, secc. D, decisión 60/101).

Capítulo IV

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

122. La Comisión examinó el tema 4 de su programa en su 13ª sesión (privada), celebrada el 23 de marzo. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones Relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer (véase el párr. 124 a continuación)¹;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas de los Gobiernos relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2016/R.1 y Add.1).

Medidas adoptadas por la Comisión Informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones Relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer

123. En su 13ª sesión (privada), celebrada el 23 de marzo, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones Relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹.

124. En la misma sesión (privada), la Comisión decidió tomar nota del informe del Grupo de Trabajo e incorporarlo al informe de la Comisión sobre su 60º período de sesiones. El informe del Grupo de Trabajo decía lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 2002/235 del Consejo Económico y Social, el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones Relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reunió en sesiones privadas antes de la celebración del 60º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y se orientó en sus deliberaciones por el mandato que le confirió el Consejo en su resolución 76 (V), modificado por el Consejo en sus resoluciones 304 I (XI), 1983/27, 1992/19, 1993/11 y 2009/16.
2. El Grupo de Trabajo examinó la lista de comunicaciones confidenciales y las respuestas de los Gobiernos al respecto (E/CN.6/2016/R.1 y Add.1). No hubo lista de comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer dado que el Secretario General no recibió ese tipo de comunicaciones.
3. El Grupo de Trabajo examinó las 66 comunicaciones confidenciales, dirigidas a 49 Estados, recibidas directamente por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. El Grupo de Trabajo observó que no se habían recibido comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer de otros órganos de las Naciones Unidas ni de sus organismos especializados.
4. El Grupo de Trabajo observó que había 28 respuestas de 21 Gobiernos.

¹ El informe se distribuyó también internamente con la signatura E/CN.6/2016/R.2.

5. El Grupo de Trabajo recordó su mandato, definido en el párrafo 4 de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, en el que se establecía que el Grupo de Trabajo tendría las siguientes funciones:

a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los Gobiernos al respecto, si las hubiera, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los Gobiernos, que parecieran revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer;

b) Preparar un informe basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales en el que se indicaran las categorías en las que con mayor frecuencia se presentaban comunicaciones a la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo observó que se habían presentado varias comunicaciones de carácter general, así como comunicaciones en que se denunciaban casos concretos de discriminación contra mujeres y niñas.

7. El Grupo de Trabajo determinó que las categorías en las que con mayor frecuencia se habían presentado comunicaciones a la Comisión eran las siguientes:

a) Violencia sexual contra mujeres y niñas, en particular violación y violación en el seno de la familia, abuso sexual, incluido abuso sexual de menores e incesto, y acoso sexual, incluso en el lugar de trabajo y en las escuelas y universidades, cometidos por particulares y personal militar y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

b) Otras formas de violencia contra mujeres y niñas, incluidos asesinatos selectivos de mujeres, como los denominados asesinatos “por honor”, violencia doméstica, agresión física, prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil y forzado, secuestro con fines de matrimonio, esterilización forzada, en particular de mujeres seropositivas, trata sexual y explotación sexual comercial;

c) Abuso de poder de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y personal militar, falta de garantías procesales y demoras en las actuaciones, arresto y detención arbitrarios, y falta de acceso a un juicio justo y de eficacia para prevenir la impunidad;

d) Presión ejercida sobre las víctimas de violencia y temor de estas de denunciar los casos debido al estigma y las represalias previstas de sus familias, comunidades y empleadores, lo que a menudo las llevaba a no realizar las denuncias;

e) Condiciones inadecuadas para las mujeres en los centros de detención y penitenciarios, tratos degradantes y tortura, así como violencia física y sexual contra esas mujeres;

f) Violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, como la discriminación, el acoso, el trato degradante y la violencia sexual, en ocasiones dirigidas contra grupos vulnerables y marginados;

g) Intimidación, acoso, incluido el acoso judicial y sexual, y detención de mujeres defensoras de los derechos humanos, violencia y violencia sexual

contra ellas, como medio de ejercer presión para que pusieran fin a sus actividades;

h) Violaciones del derecho a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y de los derechos reproductivos de las mujeres y las niñas, conforme lo estipulado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, incluso durante su detención, y restricciones al acceso a servicios de salud;

i) Discriminación contra las mujeres que se traducía en la pérdida de la custodia de sus hijos, que se concedía a padres maltratadores;

j) Instituciones deficientes, y aplicación o cumplimiento ineficaces de las leyes tendientes a promover y proteger los derechos humanos de la mujer, o falta de aplicación o cumplimiento de dichas leyes;

k) Leyes, políticas o prácticas y actitudes estereotipadas que discriminaban contra la mujer respecto de:

i) Los derechos civiles y políticos, incluidas la libertad de opinión y de expresión, la libertad de circulación, y la participación en los procesos de adopción de decisiones y en la vida pública en igualdad de condiciones con los hombres;

ii) Los derechos económicos, sociales y culturales;

iii) El derecho a la propiedad y la herencia;

iv) La condición jurídica, la nacionalidad, la ciudadanía, la familia, el matrimonio y el divorcio;

v) El empleo;

vi) La tributación y las políticas de austeridad;

vii) La educación;

viii) La atención médica;

ix) El acceso a la justicia;

x) Los códigos penales y las penas por violación y secuestro;

l) Ineficacia de los Estados (que podía llevar a la revictimización) para:

i) Luchar contra los estereotipos que se tenían de las mujeres y ejercer la diligencia debida para prevenir la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas;

ii) Investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de manera adecuada y oportuna, lo que daba lugar a la impunidad;

iii) Suministrar protección y apoyo adecuados a las víctimas;

iv) Asegurar el acceso a la justicia.

8. Al examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los Gobiernos al respecto, y considerar si alguna de ellas parecía revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente

demostradas, contra la mujer, el Grupo de Trabajo expresó su preocupación respecto de:

a) La violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los asesinatos selectivos, la tortura, la violación y otras formas de violencia sexual, en particular el acoso sexual y el abuso sexual de menores, así como el acoso y la detención de mujeres defensoras de los derechos humanos;

b) Las prácticas nocivas, en particular el matrimonio infantil y forzado, la mutilación/ablación genital femenina, y sus efectos negativos en el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos fundamentales;

c) Las violaciones del derecho de las mujeres a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y de los derechos reproductivos conforme lo estipulado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y la discriminación contra las mujeres en el acceso a los servicios de salud;

d) La persistencia de los estereotipos de género, en particular en las leyes, las políticas y las prácticas;

e) La existencia aún, en muchos ámbitos, de leyes o prácticas que discriminaban a la mujer o cuyo efecto era la discriminación contra la mujer, la aplicación ineficaz o la falta de aplicación de leyes vigentes destinadas a proteger y promover los derechos humanos de la mujer o la inexistencia de dichas leyes, a pesar de las obligaciones y los compromisos internacionales asumidos por los Estados;

f) La discriminación y la violencia contra grupos vulnerables y marginados de mujeres y niñas;

g) La persistencia de la impunidad y el abuso de poder, en particular cuando la discriminación y la violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, eran perpetradas o toleradas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

h) La falta de ejercicio por parte de los Estados de la diligencia debida para prevenir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas y para investigar esos crímenes en forma adecuada y enjuiciar y castigar a los responsables, suministrar protección y asistencia a las víctimas y evitar su revictimización.

9. El Grupo de Trabajo agradeció la cooperación de los Gobiernos que habían enviado respuestas o aclaraciones respecto de las comunicaciones recibidas, reconociendo la importancia de estas. También expresó su preocupación por la diferencia que seguía existiendo entre el número de comunicaciones y el de respuestas recibidas y exhortó a todos los Gobiernos que no lo hubieran hecho a que presentaran sus respuestas en el futuro. El Grupo de Trabajo consideró que esa cooperación era fundamental para poder desempeñar sus funciones de manera eficaz. Al examinar las respuestas recibidas, el Grupo de Trabajo observó con satisfacción que algunos Gobiernos habían investigado las denuncias recibidas, explicado sus posiciones o tomado medidas, como las de mejorar el cumplimiento de las leyes vigentes, poner en marcha programas y servicios para proteger y asistir mejor a las mujeres, en particular las mujeres víctimas de violencia, enjuiciar y

castigar a los responsables de actos de violencia, y hacer esfuerzos para asegurar que las mujeres disfrutaran plenamente de los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales pertinentes.

Capítulo V

Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

125. La Comisión examinó el tema 5 de su programa en su 14ª sesión, celebrada el 24 de marzo. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Carta de fecha 8 de diciembre de 2015 dirigida a la Presidencia de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2016/11);

b) Nota de la Secretaría sobre la contribución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a la labor del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2016/12).

126. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión tomó nota de los documentos (véase el cap. I, secc. D, decisión 60/101).

Capítulo VI

Programa provisional del 61^{er} período de sesiones de la Comisión

127. La Comisión examinó el tema 6 de su programa en su 15^a sesión, celebrada el 24 de marzo. Tuvo ante sí el programa provisional y la documentación de su 61^{er} período de sesiones (E/CN.6/2016/L.1).

128. En la misma sesión, la Comisión aprobó el programa provisional y la documentación de su 61^{er} período de sesiones y recomendó que el Consejo Económico y Social los aprobara (véase el cap. I, secc. C).

Capítulo VII

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 60º período de sesiones

129. En la 15ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Vicepresidenta y Relatora, Šejla Đurbuzović (Bosnia y Herzegovina), presentó el proyecto de informe de la Comisión sobre su 60º período de sesiones, que figuraba en el documento E/CN.6/2016/L.2.

130. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de informe sobre su 60º período de sesiones y encomendó a la Relatora que lo ultimara.

Capítulo VIII

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

131. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 60º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas el 20 de marzo de 2015 y del 14 al 24 de marzo de 2016. La Comisión celebró 15 sesiones (1ª a 15ª).

B. Asistentes

132. Asistieron al período de sesiones representantes de 45 Estados miembros de la Comisión. Asistieron también observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados no miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otro tipo.

C. Elección de la Mesa

133. En las sesiones primera y segunda del 60º período de sesiones, celebradas el 20 de marzo de 2015 y el 14 de marzo de 2016, se eligió a los siguientes miembros para integrar la Mesa de la Comisión en el 60º período de sesiones:

Presidente:

Antonio de Aguiar Patriota (Brasil)

Vicepresidentes:

Fatmaalzahraa Hassan Abdelaziz Abdelkawy (Egipto)

Jun Saito (Japón)

Andreas Glossner (Alemania)

Vicepresidenta y Relatora:

Šejla Đurbuzović (Bosnia y Herzegovina)

D. Programa y organización de los trabajos

134. En su segunda sesión, celebrada el 14 de marzo de 2016, la Comisión aprobó su programa, que figuraba en el documento E/CN.6/2016/1. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:

- a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
 - i) Tema prioritario: el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible;
 - ii) Tema de examen: la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña;
 - b) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos enfoques respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre;
 - c) Incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
 5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
 6. Programa provisional del 61^{er} período de sesiones de la Comisión.
 7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 60^o período de sesiones.

135. En la misma sesión, la Comisión aprobó la organización de los trabajos que figuraba en el documento E/CN.6/2016/1/Add.1.

E. Documentación

136. La lista de documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 60^o período de sesiones puede consultarse en el siguiente sitio web: www.unwomen.org/es/csw/csw60-2016/official-documents.

